

**BOGOTÁ**

de Urbanismo y Construcción de Obra

**RESOLUCIÓN No. 482 del 19 de julio  
del 2024 Secretaría de Cultura,  
Recreación y Deporte**

**RESOLUCIÓN No. 491 del 25 de julio  
del 2024 Secretaría de Cultura,  
Recreación y Deporte**

**RESOLUCIÓN No. 505 del 26 de julio  
del 2024 Secretaría de Cultura,  
Recreación y Deporte**

**RESOLUCIÓN No. 513 del 31 de julio  
del 2024 Secretaría de Cultura,  
Recreación y Deporte**

**#1012**

**AGOSTO 22 DE 2024**



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

# **EDICIÓN No. 1012 DE AGOSTO 22 DE 2024**

## **RESOLUCIÓN No. 482 del 19 de julio del 2024 Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte**

“Por la cual se modifica el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C”., respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , se incluyen varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de algunas unidades prediales que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, en Bogotá D.C.”

## **RESOLUCIÓN No. 491 del 25 de julio del 2024 Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte**

“Por la cual se decide la declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del Conjunto Residencial Los Sauces ubicado en la Carrera 9 135 C 45, en el barrio Lisboa, localidad de Usaquén, en Bogotá D.C.”

## **RESOLUCIÓN No. 505 del 26 de julio del 2024 Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte**

Por la cual se decide una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 137 B - 34 Sur (Parroquia San Pedro de Usme) en el barrio Centro Usme Urbano, en la localidad de Usme, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en el nivel 2 de intervención y se actualiza la ficha de valoración individual correspondiente”

## **RESOLUCIÓN No. 513 del 31 de julio del 2024 Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte**

“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial (73.38 m2) de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble denominado Hospital La Misericordia, ubicado en la Carrera 14 No. 1 - 65, en el barrio Eduardo Santos, en Bogotá D.C.”

**RESOLUCIÓN No. 482 DEL 19 DE JULIO DE 2024**

**“Por la cual se modifica el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C.”, respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , se incluyen varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de algunas unidades prediales que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, en Bogotá D.C.”**

**EL SECRETARIO DE DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, los Decretos Distritales 340 de 2020 y 522 de 2023.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 3 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y*



**RESOLUCIÓN No. 482 DEL 19 DE JULIO DE 2024**

**“Por la cual se modifica el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C.”, respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , se incluyen varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de algunas unidades prediales que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, en Bogotá D.C.”**

*se expiden otras disposiciones”, establece en el artículo 90 “El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”.*

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, otorgó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como Autoridad Especial de Policía de protección al Patrimonio Cultural, la competencia para conocer de los casos en que se encuentren involucrados Bienes de Interés Cultural, sus colindantes y localizados en sectores de Interés Cultural, la facultad para tomar las medidas correctivas necesarias e imponer las sanciones previstas en tratándose de comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, a que haya lugar, conforme al parágrafo 1º del artículo 198 de la norma mencionada.

Que la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, en su artículo 198, invistió a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de funciones policivas especiales, para la imposición y ejecución de medidas correctivas establecidas en la referida ley, por los comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural respecto de los Bienes de Interés Cultural, sus colindantes y localizados en sectores de Interés Cultural.

Que el Acuerdo Distrital 735 de 2019 “Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las autoridades distritales de policía, se modifican los Acuerdos Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones” en su artículo 21, determinó la competencia de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para conocer en primera instancia por parte de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del Patrimonio Cultural, de los inmuebles y sectores declarados como Bienes de Interés Cultural, y sus colindantes; y al Despacho de la Secretaría para conocer en segunda instancia.

Que el Decreto Nacional 2358 de 2019 “Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015 Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial”, en su artículo 1º, determina como sujetos del Sistema Nacional



**RESOLUCIÓN No. 482 DEL 19 DE JULIO DE 2024**

**“Por la cual se modifica el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C.”, respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , se incluyen varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de algunas unidades prediales que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, en Bogotá D.C.”**

del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: “(...) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (...)”

Que el artículo 11 ibidem, el cual modificó el artículo 2.4.1.9. del Decreto 1080 de 2015 determina el contenido del acto administrativo mediante el cual se declara un bien inmueble como Bien de Interés Cultural.

Que el artículo 12 ibidem, el cual modificó el artículo 2.4.1.10. del Decreto 1080 de 2015, define que son Bienes de Interés Cultural “aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales”.

Que en el artículo 17 ibidem, que modificó el artículo 2.4.1.4.4. del Decreto 1080 de 2015, se determinan los tipos de obras para Bienes de Interés Cultural inmuebles.

Que el Decreto 340 de 2020 “Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones.” otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad, el diseño de estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el Decreto 555 de 2021- Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá-, en su artículo 80, establece respecto del patrimonio cultural:

*“(...) Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP. Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la*





## RESOLUCIÓN No. 482 DEL 19 DE JULIO DE 2024

**“Por la cual se modifica el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C.”, respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , se incluyen varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de algunas unidades prediales que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, en Bogotá D.C.”**

*diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.*

*De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.*

*Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.*

*Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:*

**1. Patrimonio Cultural material:** *Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en:*

*(...) b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico:* **Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en: (...) ii. Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.** *Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad”*

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023 “Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”, designó como coordinador de este a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: “Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.”

**RESOLUCIÓN No. 482 DEL 19 DE JULIO DE 2024**

**“Por la cual se modifica el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C.”, respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , se incluyen varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de algunas unidades prediales que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, en Bogotá D.C.”**

Que el artículo 7 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7.5 *“Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido”*

Que el artículo 14 de la norma ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando entre otras la de: *“Estudiar y emitir concepto previo vinculante para los trámites de declaratoria, revocatoria y modificación del nivel de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, para la aclaración de las fichas de valoración individual respectivas y para la definición del área de protección patrimonial en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicados en suelo de expansión”*

Que mediante el radicado N° 20227100204222 del 17 de noviembre de 2022, las arquitectas Carolina Blanco Chaparro y María Cecilia O’Byrne solicitaron ante la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte la declaratoria de la obra del arquitecto Germán Samper en Bogotá, la cual incluye sectores urbanos, edificaciones y su colección de dibujos, que incluyó entre otros el Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 N°6 - 47 (expediente N° 202233011000100502E), Edificio de Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 N° 72 - 13 (expediente N° 202233011000100504E) y el Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 N° 26 A - 47 (expediente N° 202333011000100032E).

Que, a partir del análisis realizado, la Secretaría expidió la Resolución N° 139 del 2 de marzo de 2023 *“Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital”*, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte indicó en el artículo primero: *“(…) ARTÍCULO PRIMERO: Incluir en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural los siguientes inmuebles, edificios y bienes muebles (…), que incluyó, la obra del Arquitecto Germán Samper, tal y como se evidencia en la siguiente imagen:*



## RESOLUCIÓN No. 482 DEL 19 DE JULIO DE 2024

**“Por la cual se modifica el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C.”, respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , se incluyen varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de algunas unidades prediales que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, en Bogotá D.C.”**

IDENTIFICACIÓN	
OBRA DEL ARQUITECTO GERMÁN SAMPER	Avenida Calle 26 68 B 70- Edificio El Tiempo
	Carrera 7 72 13- Edificio Seguros Andina (*)
	Avenida Carrera 30 45 03 – Edificio ICA
	Calle 18 6 47 - Edificio La Carrera (*)
	Carrera 6 15 32 - Edificio BCH
	Carrera 13 26 A 47-Edificio Banco de Occidente (*)
INMUEBLES LOCALIZADOS EN EL BARRIO LA MERCED	Colección de dibujos del arquitecto Germán Samper
	Carrera 6 56 27
	Calle 34 5 81
	Calle 34 5 71
	Carrera 5 33B 15
	Carrera 5 33B 29
	Calle 34 5 66
	Calle 34 5 84
	Calle 34 5 90
	Calle 34 5 34
Calle 35 5 15	
Escultura “Clamor a la Paz”, Transversal 16 A 45 F 51	
(*) Se incluyen todas las unidades prediales conformadas bajo el régimen de propiedad horizontal	

Tomado de la Resolución N° 139 de 2023

Que posteriormente, se realizó la evaluación de cada uno de los casos en las sesiones N° 11 del 2 de agosto de 2023 y N° 12 del 23 de agosto de 2023, del **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural**, quienes emitieron el concepto favorable, entre otros, para la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 N° 6 - 47 , Edificio de Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 N° 72 - 13 y el Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 N° 26 A - 47.

Que, a partir de dicho concepto, la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, expidió la Resolución N° 049 del 25 de enero de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C”, que indicó en su artículo 1º:

**“(…) Artículo 1º. Declarar Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital los siguientes edificios, con las unidades prediales que los conforman y que se relacionan en el anexo No. 1 del presente acto administrativo:**



## RESOLUCIÓN No. 482 DEL 19 DE JULIO DE 2024

**“Por la cual se modifica el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C.”, respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , se incluyen varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de algunas unidades prediales que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, en Bogotá D.C.”**

UPL	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Dirección secundaria	NIVEL ASIGNADO
Chapinero	2 - Chapinero	008306 - Porciúncula	830622	83062201	Edificio Seguros Andina	Carrera 7 72 13	-	N3
Teusaquillo	13 - Teusaquillo	005108 - Ciudad Universitaria	510801	51080101	Edificio ICA	Avenida Carrera 30 45 03	Carrera 45 44C 00, Avenida Calle 26 39 42, Avenida Carrera 30 48 85, Avenida Carrera 30 48 51, Avenida Carrera 30 49A 03, Diagonal 52 BIS 30 53, Avenida Calle 53 36A 81, Avenida Calle 53 36A 91, Avenida Calle 26 36 10, Carrera 45 26 90, Avenida Carrera 30 49A 45, Calle 32 33A 80, Diagonal 29B 34 10, Carrera 34A 29A 89, Avenida Calle 26 36 60, Avenida Calle 26 36 68, Avenida	N2
Centro Histórico	3- Santa Fe	003109 - La Veracruz	310917	31091717	Edificio La Carrera	Calle 18 6 47	-	N2
Centro Histórico	3- Santa Fe	003109 - La Veracruz	310920	31092007	Edificio BCH	Carrera 6 15 32	Carrera 6 15 40, Carrera 5 15 53	N2
Centro Histórico	3- Santa Fe	008107 - San Diego	810701	81070101	Edificio Banco de Occidente	Carrera 13 26A 47	-	N2

Tomado de la Resolución N° 49 de 2024 (se señala en rojo la información de los Edificios Seguros Andina, La Carrera y Banco de Occidente)

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte comunicó dicho acto administrativo, entre otros, al Ministerio de Cultura, Las Artes y Los Saberes, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y a la Secretaría Distrital de Planeación.

Que, a partir de la comunicación de este acto administrativo, la Secretaría Distrital de Planeación, indicó mediante el radicado N° 20247100022012 del 5 de febrero de 2024, entre otros, lo siguiente:

*“(…) En el proceso de actualización de la Base de Datos que contiene el inventario de los Bienes de Interés Cultural del Distrito Capital con base en la información registrada en el anexo 1 de la Resolución SDCRD 049 de 2024 y la base de datos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD se encontró que, en los inmuebles objeto de declaratoria constituidos en Propiedad Horizontal correspondientes a la Carrera 7 No. 72-13/23 y/o Calle 72 No. 7-12 “Edificio Seguros Andina”, Calle 18 No. 6-45/47 y/o Carrera 7 No. 17-80/84/88/92 “Edificio La Carrera” y la Carrera 13 No. 26 A-43/47/51 “Edificio Banco de Occidente”, no fueron incluidos 187 registros prediales (entre locales comerciales en primer piso y garajes) y, en 50 registros prediales incluidos en dicho anexo, se encontraron algunos errores en numeración de garajes y en CHIP y FMI, que se recomienda sean verificados.*

*Si bien, tal aspecto no afecta la gestión que debe llevar a cabo esta Secretaría en torno a la actualización de la Base de Datos Geográfica Corporativa – BDGC que alimenta el SINU POT (teniendo en cuenta que la declaratoria aplica a la totalidad del lote en el que se*



**RESOLUCIÓN No. 482 DEL 19 DE JULIO DE 2024**

**“Por la cual se modifica el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C.”, respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , se incluyen varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de algunas unidades prediales que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, en Bogotá D.C.”**

*localiza cada inmueble), si afecta el proceso de anotación en el Folio de Matrícula Inmobiliaria – FMI que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte debe adelantar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro en cumplimiento del artículo 4, numeral 4.2, literal n del Decreto Distrital 522 de 2023. En virtud de lo anterior se adjunta a esta comunicación un archivo en Excel que contiene los 525 registros prediales correspondientes a los 5 inmuebles objeto de declaratoria como Bienes de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico del ámbito Distrital por la Resolución SDCRD 049 de 2024, para su revisión, consideración y demás fines pertinentes (...)*”

Que a partir de la información aportada por la Secretaría Distrital de Planeación, se realizó la verificación, encontrando la necesidad de incluir varias unidades prediales del Edificio de Seguros Andina y del Edificio La Carrera, por lo que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución N° 125 de 2024 Por la cual se adiciona la Resolución 139 del 2 de marzo de 2023 “Por la cual se modifica y actualiza la Lista de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”, que en su artículo 1° establece:

*“(…) **Artículo 1°** Adicionar a la Resolución 139 del 2 de marzo de 2023 “Por la cual se modifica y actualiza la Lista de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del Ámbito Distrital”, con las unidades prediales que conforman el Edificio Seguros Andina, Edificio La Carrera y Edificio Banco de Occidente, de acuerdo con el Anexo No. 1 del presente acto administrativo.*

Que de igual manera se realizó la revisión de las unidades prediales que conforman el Banco de Occidente, encontrando varios errores en la identificación respecto de los garajes que hacen parte de este edificio, tal y como se relaciona a continuación:





## RESOLUCIÓN No. 482 DEL 19 DE JULIO DE 2024

**“Por la cual se modifica el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C.”, respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , se incluyen varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de algunas unidades prediales que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, en Bogotá D.C.”**

No. UPL	UPL	Barrio	Código sector	MZ	Lote	CHP	NIVEL	Dirección predio	Dirección Catastral	Nombre	OBSERVACIONES
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OEYN	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 86	Edificio Banco de Occidente	No figura FM sino el CHP
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ONBR	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 151	Edificio Banco de Occidente	Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ONAF	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 152	Edificio Banco de Occidente	Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OMZE	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 153	Edificio Banco de Occidente	Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OMYN	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 154	Edificio Banco de Occidente	Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OMMS	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 155	Edificio Banco de Occidente	Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OMWW	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 156	Edificio Banco de Occidente	Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OMUH	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 157	Edificio Banco de Occidente	Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OMTD	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 158	Edificio Banco de Occidente	Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OMSY	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 159	Edificio Banco de Occidente	Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OKHK	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 160	Edificio Banco de Occidente	Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OKFZ	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 161	Edificio Banco de Occidente	Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OKEP	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 162	Edificio Banco de Occidente	Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OKDE	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 163	Edificio Banco de Occidente	Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OKCN	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 164	Edificio Banco de Occidente	Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OKBS	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 165	Edificio Banco de Occidente	Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OKAW	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 166	Edificio Banco de Occidente	Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OJZM	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 167	Edificio Banco de Occidente	Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OJYX	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 168	Edificio Banco de Occidente	Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OJXR	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 169	Edificio Banco de Occidente	Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OJWF	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 170	Edificio Banco de Occidente	Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OJUJ	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 171	Edificio Banco de Occidente	Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024





## RESOLUCIÓN No. 482 DEL 19 DE JULIO DE 2024

**“Por la cual se modifica el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C.”, respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , se incluyen varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de algunas unidades prediales que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, en Bogotá D.C.”**

No. UPL	UPL	Barrio	Código sector	MZ	Lote	CHP	NIVEL	Dirección predio	Dirección Catastral	Nombre	OBSERVACIONES
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OJTO	NE	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 172	Edificio Banco de Occidente	GJ 171 EN ANEXO 1 Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OJSK	NE	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 173	Edificio Banco de Occidente	GJ 172 EN ANEXO 1 Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OJRU	NE	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 174	Edificio Banco de Occidente	GJ 173 EN ANEXO 1 Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OJRP	NE	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 175	Edificio Banco de Occidente	GJ 174 EN ANEXO 1 Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OJQE	NE	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 176	Edificio Banco de Occidente	GJ 175 EN ANEXO 1 Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OJRN	NE	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 177	Edificio Banco de Occidente	GJ 176 EN ANEXO 1 Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OJMS	NE	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 178	Edificio Banco de Occidente	GJ 177 EN ANEXO 1 Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OJLV	NE	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 179	Edificio Banco de Occidente	GJ 178 EN ANEXO 1 Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ONHY	NE	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 180	Edificio Banco de Occidente	GJ 179 EN ANEXO 1 Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ONHJ	NE	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 181	Edificio Banco de Occidente	GJ 180 y FMI 50C00628567 EN ANEXO 1 Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ONKL	NE	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 182	Edificio Banco de Occidente	GJ 181 EN ANEXO 1 Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ONLW	NE	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 183	Edificio Banco de Occidente	GJ 182 EN ANEXO 1 Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ONMS	NE	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 184	Edificio Banco de Occidente	GJ 183 EN ANEXO 1 Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ONNV	NE	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 185	Edificio Banco de Occidente	GJ 184 EN ANEXO 1 Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ONNE	NE	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 186	Edificio Banco de Occidente	GJ 185 EN ANEXO 1 Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ONPF	NE	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 187	Edificio Banco de Occidente	GJ 186 EN ANEXO 1 Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OTOE	NE	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 188	Edificio Banco de Occidente	GJ 187 EN ANEXO 1 Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OTNN	NE	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 189	Edificio Banco de Occidente	GJ 188 EN ANEXO 1 Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OTMS	NE	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 190	Edificio Banco de Occidente	GJ 189 EN ANEXO 1 Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OTLV	NE	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 191	Edificio Banco de Occidente	GJ 190 EN ANEXO 1 Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ONRU	NE	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 192	Edificio Banco de Occidente	GJ 191 EN ANEXO 1 Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ONSK	NE	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 193	Edificio Banco de Occidente	GJ 192 EN ANEXO 1 Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ONTO	NE	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 194	Edificio Banco de Occidente	GJ 193 EN ANEXO 1 Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ONJZ	NE	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 195	Edificio Banco de Occidente	GJ 194 EN ANEXO 1 Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ONMF	NE	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 196	Edificio Banco de Occidente	GJ 195 EN ANEXO 1 Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ONR	NE	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 197	Edificio Banco de Occidente	GJ 196 EN ANEXO 1 Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ONVX	NE	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 198	Edificio Banco de Occidente	GJ 197 Y CHP AAA0087ONZM EN ANEXO 1 Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ONZM	NE	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 199	Edificio Banco de Occidente	GJ 198 EN ANEXO 1 Incluido con <b>ERROR</b> en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OSHK	NE	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 231	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OSOM	NE	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 232	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OSPA	NE	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 233	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OSRJ	NE	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 234	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OSSY	NE	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 235	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OSTD	NE	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 236	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OSTJ	NE	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 237	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OOCM	NE	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 238	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OOPA	NE	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 239	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OORP	NE	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 240	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OOSY	NE	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 241	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024





## RESOLUCIÓN No. 482 DEL 19 DE JULIO DE 2024

**“Por la cual se modifica el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C.”, respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , se incluyen varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de algunas unidades prediales que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, en Bogotá D.C.”**

No. UPL	UPL	Barrio	Código sector	MZ	Lote	CHIP	NIVEL	Dirección predio	Dirección Catastral	Nombre	OBSERVACIONES
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA008700TD	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 242	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SCDRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA008700UH	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 243	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SCDRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA008700VW	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 244	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SCDRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA008700XS	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 245	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SCDRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA008700YN	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 246	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SCDRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA008700ZE	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 247	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SCDRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA008700AF	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 248	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SCDRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA008700BR	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 249	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SCDRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA008700PC	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 250	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SCDRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA008700PD	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 251	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SCDRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA008700PE	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 252	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SCDRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA008700PF	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 253	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SCDRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA008700PH	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 254	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SCDRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA008700RY	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 255	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SCDRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA008700RZ	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 256	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SCDRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA008700SA	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 257	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SCDRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA008700SB	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 258	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SCDRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA008700SC	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 259	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SCDRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA008700SD	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 260	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SCDRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA008700SE	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 261	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SCDRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA008700RP	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 262	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SCDRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA008700RQ	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 263	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SCDRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA008700RS	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 264	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SCDRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA008700RT	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 265	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SCDRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA008700RU	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 266	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SCDRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA008700RV	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 267	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SCDRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA008700RW	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 268	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SCDRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA008700RH	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 269	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SCDRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA008700RL	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 270	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SCDRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA008700RM	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 271	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SCDRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA008700RN	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 272	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SCDRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA008700RN	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 273	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SCDRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA008700PE	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 274	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SCDRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA008700PP	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 275	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SCDRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA008700PR	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 276	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SCDRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA008700PS	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 277	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SCDRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA008700PT	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 278	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SCDRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA008700PU	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 279	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SCDRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA008700PW	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 280	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SCDRD 049/2024





## RESOLUCIÓN No. 482 DEL 19 DE JULIO DE 2024

**“Por la cual se modifica el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C.”, respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , se incluyen varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de algunas unidades prediales que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, en Bogotá D.C.”**

No. UPL	UPL	Barrio	Código sector	MZ	Lote	CHP	NVEL	Dirección predio	Dirección Catastral	Nombre	OBSERVACIONES
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OPXR	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 281	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OPYX	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 282	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OPZM	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 283	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ORAF	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 284	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ORBR	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 285	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ORCX	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 286	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ORDM	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 287	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OREA	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 288	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ORFT	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 289	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ORHY	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 290	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ORJH	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 291	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ORKL	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 292	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ORLW	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 293	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ORMS	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 294	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ORNN	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 295	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OROE	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 296	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OZPP	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 297	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OZOE	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 298	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OZNN	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 299	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OZMS	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 300	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OZLW	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 301	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OZKL	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 302	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OZHJ	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 303	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OZHY	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 304	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OZFT	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 305	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OZEA	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 306	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OZDM	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 307	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OZCX	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 308	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OZBR	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 309	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OZAF	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 310	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OZZE	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 311	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OYYN	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 312	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OYXS	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 313	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OYWW	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 314	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OYLH	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 315	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OYTD	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 316	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OYSY	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 317	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OYRJ	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 318	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OYPA	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 319	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024





## RESOLUCIÓN No. 482 DEL 19 DE JULIO DE 2024

**“Por la cual se modifica el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C.”, respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , se incluyen varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de algunas unidades prediales que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, en Bogotá D.C.”**

No. UPL	UPL	Barrio	Código sector	MZ	Lote	CHP	NIVEL	Dirección predio	Dirección Catastral	Nombre	OBSERVACIONES
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OYOM	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 320	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1. <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024.
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OUCN	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 321	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1. <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024.
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OUBS	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 322	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1. <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024.
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OUAV	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 323	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1. <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024.
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OTZM	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 324	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1. <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024.
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OTYX	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 325	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1. <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024.
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OTXR	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 326	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1. <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024.
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OTWF	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 327	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1. <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024.
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OTUZ	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 328	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1. <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024.
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OTTO	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 329	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1. <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024.
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OTSK	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 330	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1. <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024.
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OTRU	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 331	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1. <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024.
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OTPP	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 332	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1. <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024.
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OUKC	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 333	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1. <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024.
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OUJZ	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 334	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1. <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024.
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OUHK	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 335	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1. <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024.
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OUFZ	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 336	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1. <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024.
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OUEP	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 337	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1. <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024.
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OUEE	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 338	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1. <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024.
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OYNX	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 339	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1. <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024.
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OYMR	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 340	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1. <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024.
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OYLF	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 341	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1. <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024.
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OYKC	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 342	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1. <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024.
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OYJZ	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 343	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1. <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024.
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OYHK	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 344	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1. <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024.
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OYFZ	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 345	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1. <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024.
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OYEP	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 346	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1. <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024.
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OYDE	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 347	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1. <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024.
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OYCN	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 348	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1. <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024.
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OYBS	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 349	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1. <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024.
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OYAW	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 350	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1. <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024.
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OXZM	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 351	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1. <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024.
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OXYX	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 352	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1. <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024.
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OXXR	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 353	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1. <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024.
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OXWF	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 354	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1. <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024.
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OXUZ	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 355	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1. <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024.
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OLUZE	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 356	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1. <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024.
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OLUYN	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 357	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1. <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024.
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OLUXS	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 358	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1. <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024.





## RESOLUCIÓN No. 482 DEL 19 DE JULIO DE 2024

**“Por la cual se modifica el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C.”, respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , se incluyen varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de algunas unidades prediales que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, en Bogotá D.C.”**

No. UPL	UPL	Barrio	Código sector	MZ	Lote	CHP	NIVEL	Dirección predio	Dirección Catastral	Nombre	OBSERVACIONES
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OYOM	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 G3 320	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OUCN	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 G3 321	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OUBS	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 G3 322	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OUAW	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 G3 323	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OTZM	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 G3 324	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OTYX	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 G3 325	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OTXR	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 G3 326	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OTWF	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 G3 327	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OTUZ	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 G3 328	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OTTO	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 G3 329	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OTSK	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 G3 330	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OTRU	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 G3 331	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OTPP	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 G3 332	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OUKC	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 G3 333	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OUJZ	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 G3 334	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OUHK	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 G3 335	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OUFZ	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 G3 336	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OUEP	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 G3 337	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OUDE	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 G3 338	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OYNX	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 G3 339	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OYMR	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 G3 340	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OYLF	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 G3 341	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OYKC	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 G3 342	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OYJZ	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 G3 343	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OYHK	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 G3 344	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OYFZ	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 G3 345	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OYEP	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 G3 346	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OYDE	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 G3 347	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OYCN	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 G3 348	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OYBS	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 G3 349	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OYAW	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 G3 350	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OYXZ	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 G3 351	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OXYX	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 G3 352	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OXXR	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 G3 353	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OXXF	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 G3 354	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OYUZ	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 G3 355	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OYZE	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 G3 356	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OYUN	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 G3 357	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OYKS	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 G3 358	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024





## RESOLUCIÓN No. 482 DEL 19 DE JULIO DE 2024

**“Por la cual se modifica el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C.”, respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , se incluyen varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de algunas unidades prediales que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, en Bogotá D.C.”**

No. UPL	UPL	Barrio	Código sector	MZ	Lote	CHP	NIVEL	Dirección predio	Dirección Catastral	Nombre	OBSERVACIONES
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OUWV	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 359	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OUUH	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 360	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OUTD	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 361	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OURJ	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 362	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OUPA	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 363	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OUOM	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 364	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OULX	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 365	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OUMR	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 366	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OULF	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 367	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OUSY	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 368	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OWPA	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 369	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OWRJ	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 370	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OWSY	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 371	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OWTD	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 372	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OWUH	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 373	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OWWW	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 374	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OWOM	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 375	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OWNX	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 376	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OWMR	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 377	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OWLF	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 378	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OWKC	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 379	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OWJZ	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 380	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OWHK	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 381	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OWFZ	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 382	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OWEP	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 383	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OWDE	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 384	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OWCN	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 385	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OWBS	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 386	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OWAW	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 387	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OXTD	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 388	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OXSK	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 389	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OXRU	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 390	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OXFP	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 391	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OXOE	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 392	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OXNN	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 393	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OXMS	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 394	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OXLV	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 395	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OXKL	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 396	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OXJH	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 397	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024





## RESOLUCIÓN No. 482 DEL 19 DE JULIO DE 2024

**“Por la cual se modifica el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C.”, respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , se incluyen varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de algunas unidades prediales que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, en Bogotá D.C.”**

No. UPL	UPL	Barrio	Código sector	MZ	Lote	CHP	NIVEL	Dirección predio	Dirección Catastral	Nombre	OBSERVACIONES
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OXHY	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 398	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OXFT	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 399	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OXEA	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 400	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OXDM	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 401	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OXCX	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 402	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OXBR	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 403	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OXAF	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 404	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OWZE	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 405	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OWYN	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 406	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OWXS	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 407	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OBFP	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 43 LC 1	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OBRU	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 51 LC 2	Edificio Banco de Occidente	Se sugiere incluir en anexo 1 <b>NO</b> está incluido en anexo 1 de la Resolución SDCRD 049/2024

Tomado de los anexos incluidos en el radicado 20247100022012 del 5 de febrero de 2024

Que, con el fin de ampliar las unidades prediales que conforman el Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 N° 6 - 47, el Edificio de Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 N° 72 - 13 y el Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 N°26 A - 47, la Secretaría procederá a incorporarlos dentro de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital.

Que, adicionalmente, se hace necesario corregir la identificación de varios garajes localizados en el Edificio Banco de Occidente y que hacen parte integral de su declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital., por lo cual y dando aplicación al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

*“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

En mérito de lo expuesto,





## RESOLUCIÓN No. 482 DEL 19 DE JULIO DE 2024

**“Por la cual se modifica el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C.”, respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , se incluyen varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de algunas unidades prediales que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, en Bogotá D.C.”**

### RESUELVE

**Artículo 1º.** Modificar el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C.”, respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , con la inclusión de varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de otras que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente, como se indica a continuación:

No. UPL	UPL	Barrio	Código sector	MZ	Lote	CHIP	Matrícula Inmobiliaria	NIVEL	Dirección predio	Dirección Catastral	Nombre
23	Chapinero	La Porciúncula	8306	22	1	AAA0094TZSY	050C00860732	N3	Carrera 7 No. 72-13/23 y/o Calle 72 No. 7-12	KR 7 72 23 LC 1	Edificio Seguros Andina
23	Chapinero	La Porciúncula	8306	22	1	AAA0094TZRJ	050C00860731	N3	Carrera 7 No. 72-13/23 y/o Calle 72 No. 7-12	KR 7 72 23 LC 2	Edificio Seguros Andina
23	Chapinero	La Porciúncula	8306	22	1	AAA0094TZUH	050C00860734	N3	Carrera 7 No. 72-13/23 y/o Calle 72 No. 7-12	CL 72 7 12 LC	Edificio Seguros Andina
22	Centro Histórico	La Veracruz	3109	17	17	AAA0031UJWW	050C00148545	N2	Calle 18 No. 6-45/47 y/o Carrera 7 No. 17-80/84/88/92	KR 7 17 80 LC 4	Edificio La Carrera
22	Centro Histórico	La Veracruz	3109	17	17	AAA0031UJUH	050C00497161	N2	Calle 18 No. 6-45/47 y/o Carrera 7 No. 17-80/84/88/92	KR 7 17 84 LC 103	Edificio La Carrera
22	Centro Histórico	La Veracruz	3109	17	17	AAA0031UJTD	050C00200651	N2	Calle 18 No. 6-45/47 y/o Carrera 7 No. 17-80/84/88/92	KR 7 17 88 LC 2	Edificio La Carrera



**RESOLUCIÓN No. 482 DEL 19 DE JULIO DE 2024**

**“Por la cual se modifica el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C.”, respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , se incluyen varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de algunas unidades prediales que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, en Bogotá D.C.”**

22	Centro Histórico	La Veracruz	3109	17	17	AAA0031UJS Y	050C004146 97	N2	Calle 18 No. 6-45/47 y/ó Carrera 7 No. 17- 80/84/88/92	KR 7 17 92 LC	Edificio La Carrera
22	Centro Histórico	La Veracruz	3109	17	17	AAA0031UJX S	050C001475 68	N2	Calle 18 No. 6-45/47 y/ó Carrera 7 No. 17- 80/84/88/92	CL 18 6 45 LC 5	Edificio La Carrera
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OS NX	050C006286 18	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 231	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OS OM	050C006286 19	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 232	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OS PA	050C006286 20	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 233	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OS RJ	050C006286 21	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 234	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OS SY	050C006286 22	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 235	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OS TD	050C006286 23	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 236	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OS UH	050C006286 24	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 237	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OO OM	050C006286 25	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 238	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OO PA	050C006286 26	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 239	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OO RJ	050C006286 27	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 240	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OO SY	050C006286 28	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 241	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OO TD	050C006286 29	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 242	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OO UH	050C006286 30	N2	Carrera 13 No. 26 A-	KR 13 26A 47	Edificio Banco de





## RESOLUCIÓN No. 482 DEL 19 DE JULIO DE 2024

**“Por la cual se modifica el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C.”, respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , se incluyen varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de algunas unidades prediales que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, en Bogotá D.C.”**

22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OO WW	050C006286 31	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 244	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OO XS	050C006286 32	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 245	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OO YN	050C006286 33	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 246	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OO ZE	050C006286 34	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 247	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OP AF	050C006286 35	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 248	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OP BR	050C006286 36	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 249	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OP CX	050C006286 37	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 250	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OP DM	050C006286 38	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 251	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OP EA	050C006286 39	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 252	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OP FT	050C006286 40	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 253	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OP HY	050C006286 41	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 254	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OR YX	050C006286 42	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 255	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OR ZM	050C006286 43	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 256	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OS AW	050C006286 44	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 257	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OS BS	050C006286 45	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 258	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OS CN	050C006286 46	N2	Carrera 13 No. 26 A-	KR 13 26A 47	Edificio Banco de





**RESOLUCIÓN No. 482 DEL 19 DE JULIO DE 2024**

**“Por la cual se modifica el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C.”, respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , se incluyen varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de algunas unidades prediales que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, en Bogotá D.C.”**

22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OS DE	050C006286 47	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 260	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OS EP	050C006286 48	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 261	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OR PP	050C006286 49	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 262	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OR RU	050C006286 50	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 263	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OR SK	050C006286 51	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 264	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OR TO	050C006286 52	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 265	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OR UZ	050C006286 53	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 266	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OR WF	050C006286 54	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 267	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OR XR	050C006286 55	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 268	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OPJ H	050C006286 56	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 269	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OP KL	050C006286 57	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 270	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OP LW	050C006286 58	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 271	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OP MS	050C006286 59	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 272	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OP NN	050C006286 60	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 273	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OP OE	050C006286 61	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 274	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OP PP	050C006286 62	N2	Carrera 13 No. 26 A-	KR 13 26A 47	Edificio Banco de





**RESOLUCIÓN No. 482 DEL 19 DE JULIO DE 2024**

**“Por la cual se modifica el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C.”, respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , se incluyen varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de algunas unidades prediales que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, en Bogotá D.C.”**

22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OP RU	050C006286 63	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 276	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OP SK	050C006286 64	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 277	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OP TO	050C006286 65	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 278	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OP UZ	050C006286 66	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 279	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OP WF	050C006286 67	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 280	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OP XR	050C006286 68	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 281	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OP YX	050C006286 69	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 282	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OP ZM	050C006286 70	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 283	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OR AF	050C006286 71	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 284	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OR BR	050C006286 72	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 285	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OR CX	050C006286 73	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 286	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OR DM	050C006286 74	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 287	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OR EA	050C006286 75	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 288	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OR FT	050C006286 76	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 289	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OR HY	050C006286 77	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 290	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OR JH	050C003560 62	N2	Carrera 13 No. 26 A-	KR 13 26A 47	Edificio Banco de





**RESOLUCIÓN No. 482 DEL 19 DE JULIO DE 2024**

**“Por la cual se modifica el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C.”, respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , se incluyen varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de algunas unidades prediales que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, en Bogotá D.C.”**

									43 / 47 / 51	GJ 291	Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OR KL	050C006286 79	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 292	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OR LW	050C006286 80	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 293	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OR MS	050C006286 81	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 294	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OR NN	050C006286 82	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 295	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OR OE	050C006286 83	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 296	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OZ PP	050C006286 84	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 297	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OZ OE	050C006286 85	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 298	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OZ NN	050C006286 86	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 299	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OZ MS	050C006286 87	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 300	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OZL W	050C006286 88	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 301	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OZ KL	050C006286 88	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 302	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OZJ H	050C006286 90	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 303	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OZ HY	050C006286 91	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 304	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OZ FT	050C006286 92	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 305	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OZ EA	050C006286 93	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 306	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OZ DM	050C006286 94	N2	Carrera 13 No. 26 A-	KR 13 26A 47	Edificio Banco de





**RESOLUCIÓN No. 482 DEL 19 DE JULIO DE 2024**

**“Por la cual se modifica el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C.”, respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , se incluyen varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de algunas unidades prediales que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, en Bogotá D.C.”**

									43 / 47 / 51	GJ 307	Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OZ CX	050C006286 95	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 308	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OZ BR	050C006286 96	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 309	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OZ AF	050C006286 97	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 310	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OY ZE	050C006286 98	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 311	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OY YN	050C006286 99	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 312	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OY XS	050C006287 00	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 313	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OY WW	050C006287 01	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 314	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OY UH	050C006287 02	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 315	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OY TD	050C006287 03	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 316	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OY SY	050C006287 04	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 317	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OY RJ	050C006287 05	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 318	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OY PA	050C006287 06	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 319	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OY OM	050C006287 07	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 320	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OU CN	050C006287 08	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 321	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OU BS	050C006287 09	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 322	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OU AW	050C006287 10	N2	Carrera 13 No. 26 A-	KR 13 26A 47	Edificio Banco de





**RESOLUCIÓN No. 482 DEL 19 DE JULIO DE 2024**

**“Por la cual se modifica el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C.”, respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , se incluyen varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de algunas unidades prediales que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, en Bogotá D.C.”**

									43 / 47 / 51	GJ 323	Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OT ZM	050C006287 11	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 324	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OT YX	050C006287 12	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 325	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OT XR	050C006287 13	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 326	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OT WF	050C006287 14	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 327	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OT UZ	050C006287 15	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 328	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OT TO	050C006287 16	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 329	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OT SK	050C006287 17	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 330	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OT RU	050C001734 33	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 331	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OT PP	050C006287 19	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 332	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OU KC	050C006493 47	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 333	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OU JZ	050C006287 20	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 334	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OU HK	050C006287 21	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 335	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OU FZ	050C006287 22	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 336	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OU EP	050C006287 23	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 337	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OU DE	050C006287 24	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 338	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OY NX	050C006287 25	N2	Carrera 13 No. 26 A-	KR 13 26A 47	Edificio Banco de





**RESOLUCIÓN No. 482 DEL 19 DE JULIO DE 2024**

**“Por la cual se modifica el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C.”, respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , se incluyen varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de algunas unidades prediales que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, en Bogotá D.C.”**

22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OY MR	050C006287 26	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 340	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OY LF	050C006287 27	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 341	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OY KC	050C006287 28	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 342	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OYJ Z	050C006287 40	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 343	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OY HK	050C006287 41	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 344	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OY FZ	050C006287 42	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 345	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OY EP	050C003392 78	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 346	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OY DE	050C006287 44	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 347	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OY CN	050C006287 45	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 348	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OY BS	050C006287 46	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 349	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OY AW	050C006287 47	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 350	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OX ZM	050C006287 48	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 351	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OX YX	050C006287 49	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 352	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OX XR	050C006287 50	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 353	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OX WF	050C006287 51	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 354	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OX UZ	050C006287 52	N2	Carrera 13 No. 26 A-	KR 13 26A 47	Edificio Banco de





**RESOLUCIÓN No. 482 DEL 19 DE JULIO DE 2024**

**“Por la cual se modifica el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C.”, respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , se incluyen varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de algunas unidades prediales que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, en Bogotá D.C.”**

									43 / 47 / 51	GJ 355	Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OU ZE	050C006287 53	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 356	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OU YN	050C006287 54	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 357	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OU XS	050C006287 55	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 358	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OU WW	050C006287 56	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 359	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OU UH	050C006287 57	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 360	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OU TD	050C006287 58	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 361	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OU RJ	050C006287 59	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 362	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OU PA	050C006287 60	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 363	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OU OM	050C006287 61	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 364	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OU NX	050C006287 62	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 365	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OU MR	050C006287 63	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 366	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OU LF	050C006287 64	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 367	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OU SY	050C006287 65	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 368	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OW PA	050C006287 66	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 369	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OW RJ	050C006287 67	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 370	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OW SY	050C006287 68	N2	Carrera 13 No. 26 A-	KR 13 26A 47	Edificio Banco de





**RESOLUCIÓN No. 482 DEL 19 DE JULIO DE 2024**

**“Por la cual se modifica el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C.”, respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , se incluyen varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de algunas unidades prediales que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, en Bogotá D.C.”**

22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OW TD	050C006287 68	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 372	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OW UH	050C006287 68	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 373	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OW WW	050C006287 71	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 374	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OW OM	050C006287 72	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 375	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OW NX	050C006287 73	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 376	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OW MR	050C006287 74	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 377	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OW LF	050C006287 75	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 378	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OW KC	050C006287 76	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 379	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OW JZ	050C006287 77	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 380	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OW HK	050C006287 78	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 381	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OW FZ	050C006287 79	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 382	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OW EP	050C006287 80	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 383	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OW DE	050C006287 81	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 384	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OW CN	050C006287 82	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 385	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OW BS	050C006287 83	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 386	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OW AW	050C006287 84	N2	Carrera 13 No. 26 A-	KR 13 26A 47	Edificio Banco de





**RESOLUCIÓN No. 482 DEL 19 DE JULIO DE 2024**

**“Por la cual se modifica el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C.”, respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , se incluyen varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de algunas unidades prediales que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, en Bogotá D.C.”**

22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OX TO	050C006287 85	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 388	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OX SK	050C006287 86	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 389	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OX RU	050C006287 87	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 390	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OX PP	050C006287 88	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 391	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OX OE	050C006287 89	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 392	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OX NN	050C006287 90	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 393	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OX MS	050C006287 91	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 394	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OX LW	050C006287 92	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 395	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OX KL	050C006287 93	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 396	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OXJ H	050C006287 94	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 397	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OX HY	050C006287 95	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 398	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OX FT	050C006287 96	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 399	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OX EA	050C006287 97	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 400	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OX DM	050C006287 98	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 401	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OX CX	050C006287 99	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 402	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OX BR	050C006288 00	N2	Carrera 13 No. 26 A-	KR 13 26A 47	Edificio Banco de





**RESOLUCIÓN No. 482 DEL 19 DE JULIO DE 2024**

**“Por la cual se modifica el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C.”, respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , se incluyen varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de algunas unidades prediales que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, en Bogotá D.C.”**

22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OX AF	050C006288 01	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 404	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OW ZE	050C006288 02	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 405	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OW YN	050C006288 03	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 406	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OW XS	050C006288 04	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 407	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OB PP	050C006283 71	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 43 LC 1	Edificio Banco de Occidente
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OB RU	050C006283 72	N2	Carrera 13 No. 26 A- 43 / 47 / 51	KR 13 26A 51 LC 2	Edificio Banco de Occidente

**Parágrafo 1º** Una vez en firme la presente resolución, para la intervención de estas unidades prediales, que hacen parte de la declaratoria como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital de los edificios La Carrera, Banco de Occidente y Seguros Andina, deberán contar con la autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural como paso previo a la solicitud de licencia de construcción, cuando sea requerido.

**Parágrafo 2º.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en virtud de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 735 de 2019, por la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008 y, la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, como autoridad cultural y autoridad especial de policía de protección al Patrimonio Cultural, adelantará las acciones necesarias para la protección de los valores arquitectónicos y urbanos de los bienes de interés cultural, sus colindantes y los sectores de interés urbanístico.

**Parágrafo 3º.**—En adelante, los propietarios, poseedores, custodios, arrendatarios y/o tenedores de las unidades prediales indicadas en el artículo 1º del presente acto administrativo, tendrán la obligación de velar por la protección de sus valores patrimoniales, así como realizar las acciones de mantenimiento e intervención de acuerdo con la normativa vigente en materia de bienes de interés cultural.

**Artículo 2º.** Corregir la identificación de las unidades prediales del **Edificio Banco de Occidente**, contenidas en el anexo número 1 de la Resolución N° 049 de 2024 que se





## RESOLUCIÓN No. 482 DEL 19 DE JULIO DE 2024

**“Por la cual se modifica el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C.”, respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , se incluyen varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de algunas unidades prediales que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, en Bogotá D.C.”**

relacionan a continuación:

No. UPL	UPL	Barrio	Código sector	MZ	Lote	CHIP	Matrícula Inmobiliaria	NIVEL	Dirección predio	Dirección Catastral
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OEYN	50C00628474	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 86
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ONBR	50C00628538	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 151
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ONAF	50C00628539	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 152
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OMZE	50C00628540	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 153
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OMYN	50C00628541	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 154
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OMXS	50C00628542	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 155
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OMW W	50C00628543	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 156
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OMUH	50C00628544	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 157
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OMTD	50C00628545	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 158
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OMSY	50C00628546	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 159
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OKHK	50C00628547	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 160
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OKFZ	50C00628548	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 161
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OKEP	50C00628549	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 162
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OKDE	50C00628550	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 163
22	Centro	San	8107	1	1	AAA0087OKCN	50C00628551	N2	Carrera 13	KR 13 26A

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)

Información: Línea 195





**RESOLUCIÓN No. 482 DEL 19 DE JULIO DE 2024**

**“Por la cual se modifica el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C.”, respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , se incluyen varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de algunas unidades prediales que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, en Bogotá D.C.”**

	Histórico	Diego							No. 26 A-43 / 47 / 51	47 GJ 164
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OKBS	50C00628552	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 165
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OKAW	50C00628553	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 166
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OJZM	50C00628554	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 167
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OJYX	50C00628555	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 168
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OJXR	50C00628556	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 169
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OJWF	50C00628557	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 170
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OJUJ	50C00628558	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 171
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OJTO	50C00628559	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 172
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OJSK	50C00628560	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 173
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OJRU	50C00628561	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 174
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OJPP	50C00628562	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 175
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OJOE	50C00628563	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 176
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OJNN	50C00628564	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 177
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OJMS	50C00628565	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 178
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OJLW	50C00628566	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 179
22	Centro	San	8107	1	1	AAA0087ONHY	50C00628567	N2	Carrera 13	KR 13 26A





**RESOLUCIÓN No. 482 DEL 19 DE JULIO DE 2024**

**“Por la cual se modifica el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C.”, respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , se incluyen varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de algunas unidades prediales que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, en Bogotá D.C.”**

	Histórico	Diego							No. 26 A-43 / 47 / 51	47 GJ 180
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ONJH	50C00628568	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 181
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ONKL	50C00628569	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 182
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ONLW	50C00628570	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 183
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ONMS	50C00628571	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 184
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ONNN	50C00628572	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 185
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ONOE	50C00628573	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 186
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ONPP	50C00628574	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 187
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OTOE	50C00628575	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 188
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OTNN	50C00628576	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 189
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OTMS	50C00628577	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 190
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087OTLW	50C00628578	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 191
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ONRU	50C00628579	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 192
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ONSK	50C00628580	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 193
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ONTO	50C00628581	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 194
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ONUJ	50C00628582	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 195
22	Centro	San	8107	1	1	AAA0087ONWF	50C00628583	N2	Carrera 13	KR 13 26A





## RESOLUCIÓN No. 482 DEL 19 DE JULIO DE 2024

**“Por la cual se modifica el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C.”, respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , se incluyen varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de algunas unidades prediales que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, en Bogotá D.C.”**

	Histórico	Diego							No. 26 A-43 / 47 / 51	47 GJ 196
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ONXR	50C00628584	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 197
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ONYX	50C00628585	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 198
22	Centro Histórico	San Diego	8107	1	1	AAA0087ONZM	50C00628586	N2	Carrera 13 No. 26 A-43 / 47 / 51	KR 13 26A 47 GJ 199

**Artículo 3º.** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta entidad, notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA, el contenido del presente acto administrativo a los propietarios y/o responsables de las unidades prediales del Banco de Occidente, que se relacionan a continuación:

Dirección principal	Notificación	Dirección principal	Notificación
Carrera 13 26A 47 GJ 1	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 220	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 2	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 221	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 3	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 222	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 4	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 223	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 5	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 224	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 6	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 225	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 7	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 226	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 8	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 227	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 9	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 228	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 10	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 229	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 11	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 230	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 12	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 OF 1001	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 13	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 OF 1101	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 14	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 OF 1201	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 15	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 OF 1301	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 16	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 OF 1401	Propietario y/o responsable



## RESOLUCIÓN No. 482 DEL 19 DE JULIO DE 2024

**“Por la cual se modifica el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C.”, respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , se incluyen varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de algunas unidades prediales que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, en Bogotá D.C.”**

Carrera 13 26A 47 GJ 17	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 OF 1501	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 18	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 OF 1601	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 19	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 OF 1701	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 20	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 OF 1801	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 21	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 OF 1901	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 22	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 OF 2001	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 23	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 OF 202	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 24	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 OF 2101	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 25	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 OF 2201	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 26	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 OF 2301	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 27	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 OF 2401	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 28	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 OF 2501	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 29	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 OF 2601	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 30	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 OF 2701	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 31	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 OF 2801	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 32	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 OF 2901	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 33	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 OF 301	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 34	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 OF 402	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 35	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 OF 403	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 36	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 OF 502	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 37	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 OF 503	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 38	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 OF 504	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 39	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 OF 610	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 40	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 OF 710	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 41	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 OF 810	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 43	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 OF 901	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 44	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 OF 902	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 45	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 231	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 46	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 232	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 47	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 233	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 48	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 234	Propietario y/o responsable





## RESOLUCIÓN No. 482 DEL 19 DE JULIO DE 2024

**“Por la cual se modifica el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C.”, respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , se incluyen varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de algunas unidades prediales que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, en Bogotá D.C.”**

Carrera 13 26A 47 GJ 49	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 235	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 50	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 236	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 51	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 237	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 52	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 238	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 53	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 239	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 54	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 240	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 55	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 241	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 56	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 242	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 57	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 243	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 58	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 244	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 59	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 245	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 60	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 246	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 61	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 247	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 62	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 248	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 63	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 249	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 64	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 250	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 65	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 251	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 66	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 252	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 67	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 253	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 68	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 254	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 69	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 255	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 70	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 256	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 71	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 257	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 72	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 258	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 73	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 259	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 74	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 260	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 75	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 261	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 76	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 262	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 77	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 263	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 78	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 264	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 79	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 265	Propietario y/o responsable





## RESOLUCIÓN No. 482 DEL 19 DE JULIO DE 2024

**“Por la cual se modifica el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C.”, respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , se incluyen varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de algunas unidades prediales que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, en Bogotá D.C.”**

Carrera 13 26A 47 GJ 80	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 266	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 81	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 267	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 82	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 268	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 83	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 269	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 84	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 270	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 85	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 271	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 86	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 272	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 87	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 273	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 88	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 274	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 89	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 275	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 90	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 276	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 91	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 277	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 92	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 278	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 93	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 279	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 94	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 280	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 95	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 281	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 96	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 282	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 97	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 283	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 98	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 284	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 99	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 285	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 100	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 286	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 101	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 287	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 102	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 288	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 103	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 289	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 104	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 290	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 105	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 291	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 106	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 292	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 107	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 293	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 108	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 294	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 109	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 295	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 110	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 296	Propietario y/o responsable





## RESOLUCIÓN No. 482 DEL 19 DE JULIO DE 2024

**“Por la cual se modifica el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C.”, respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , se incluyen varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de algunas unidades prediales que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, en Bogotá D.C.”**

Carrera 13 26A 47 GJ 111	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 297	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 112	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 298	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 113	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 299	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 114	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 300	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 115	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 301	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 116	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 302	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 117	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 303	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 118	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 304	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 119	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 305	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 120	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 306	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 121	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 307	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 122	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 308	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 123	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 309	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 124	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 310	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 125	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 311	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 126	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 312	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 127	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 313	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 128	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 314	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 129	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 315	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 130	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 316	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 131	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 317	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 132	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 318	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 133	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 319	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 134	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 320	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 135	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 321	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 136	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 322	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 137	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 323	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 138	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 324	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 139	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 325	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 140	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 326	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 141	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 327	Propietario y/o responsable





## RESOLUCIÓN No. 482 DEL 19 DE JULIO DE 2024

**“Por la cual se modifica el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C.”, respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , se incluyen varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de algunas unidades prediales que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, en Bogotá D.C.”**

Carrera 13 26A 47 GJ 142	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 328	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 143	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 329	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 144	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 330	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 145	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 331	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 146	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 332	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 147	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 333	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 148	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 334	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 149	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 335	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 150	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 336	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 150	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 337	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 151	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 338	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 152	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 339	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 153	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 340	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 154	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 341	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 155	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 342	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 156	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 343	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 157	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 344	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 158	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 345	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 159	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 346	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 160	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 347	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 161	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 348	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 162	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 349	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 163	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 350	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 164	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 351	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 165	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 352	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 166	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 353	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 167	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 354	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 168	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 355	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 169	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 356	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 170	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 357	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 171	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 358	Propietario y/o responsable





## RESOLUCIÓN No. 482 DEL 19 DE JULIO DE 2024

**“Por la cual se modifica el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C.”, respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , se incluyen varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de algunas unidades prediales que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, en Bogotá D.C.”**

Carrera 13 26A 47 GJ 172	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 359	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 173	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 360	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 174	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 361	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 175	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 362	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 176	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 363	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 177	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 364	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 178	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 365	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 179	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 366	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 180	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 367	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 181	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 368	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 182	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 369	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 183	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 370	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 184	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 371	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 185	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 372	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 186	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 373	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 187	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 374	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 188	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 375	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 189	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 376	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 190	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 377	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 191	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 378	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 192	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 379	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 193	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 380	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 194	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 381	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 195	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 382	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 196	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 383	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 197	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 384	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 198	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 385	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 199	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 386	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 200	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 387	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 201	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 388	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 202	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 389	Propietario y/o responsable





## RESOLUCIÓN No. 482 DEL 19 DE JULIO DE 2024

**“Por la cual se modifica el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C.”, respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , se incluyen varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de algunas unidades prediales que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, en Bogotá D.C.”**

Carrera 13 26A 47 GJ 203	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 390	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 204	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 391	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 205	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 392	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 206	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 393	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 207	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 394	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 208	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 395	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 209	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 396	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 210	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 397	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 211	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 398	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 212	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 399	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 213	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 400	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 214	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 401	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 215	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 402	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 216	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 403	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 217	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 404	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 218	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 405	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 47 GJ 219	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 406	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 43 LC 1	Propietario y/o responsable	Carrera 13 26A 47 GJ 407	Propietario y/o responsable
Carrera 13 26A 51 LC 2	Propietario y/o responsable		

**Artículo 4º.** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta entidad, informar del contenido del presente acto administrativo a la arquitecta Ilona Murcia, Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura al correo electrónico [servicioalciudadano@mincultura.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mincultura.gov.co), al arquitecto Eduardo Mazuera, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, al correo electrónico [correspondencia.externa@idpc.gov.co](mailto:correspondencia.externa@idpc.gov.co), a la arquitecta Ivonne Bohórquez, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico [servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co](mailto:servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co), a la Curaduría Urbana No. 1, al correo electrónico [servicioalcliente@curaduria1bogota.com](mailto:servicioalcliente@curaduria1bogota.com), a la Curaduría Urbana No. 2 al correo electrónico [info@curaduria2bogota.com](mailto:info@curaduria2bogota.com), a la Curaduría Urbana No. 3 al correo electrónico [info@curaduria3.co](mailto:info@curaduria3.co), a la Curaduría Urbana No. 4, al correo electrónico [servicioalcliente@curaduria4.com.co](mailto:servicioalcliente@curaduria4.com.co), a la Curaduría Urbana No. 5 a la [info@curaduria5bogota.com.co](mailto:info@curaduria5bogota.com.co)



## RESOLUCIÓN No. 482 DEL 19 DE JULIO DE 2024

**“Por la cual se modifica el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C.”, respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , se incluyen varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de algunas unidades prediales que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, en Bogotá D.C.”**

**Artículo 5º.** Ordenar a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

**Artículo 6º.** Ordenar a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de esta entidad, comunicar la presente resolución una vez se encuentre en firme, a la Superintendencia de Notariado y Registro - Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para realizar el respectivo registro de la declaratoria como Bienes de interés Cultural del ámbito distrital de las unidades prediales de los edificios La Carrera, Banco de Occidente y Seguros Andina, indicadas en el artículo 1º presente acto administrativo; una vez se encuentre debidamente ejecutoriado.

**Artículo 7º.** Solicitar a la Secretaría Distrital de Planeación publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

**Artículo 8º.** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de la SCRCD remitir una copia del presente acto administrativo a los expedientes que se relacionan a continuación: Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 (expediente 202233011000100502E), Edificio de Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 (expediente 202233011000100504E) y el Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 (expediente 202333011000100032E), teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202470007700100001E.

**Artículo 9º.** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio (07) de dos mil veinticuatro (2024).

**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte





## RESOLUCIÓN No. 482 DEL 19 DE JULIO DE 2024

**“Por la cual se modifica el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 “Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C.”, respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , se incluyen varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de algunas unidades prediales que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, en Bogotá D.C.”**

**Proyectó:** Liliana Ruiz Gutiérrez - Profesional especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

**Revisó:** Mauricio Toscano Giraldo - Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural  
Matilde Isabel Silva Gómez - Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

**Aprobó:** Leonardo Garzón Ortiz - Director Arte, Cultura y Patrimonio

**Aprobó Revisión OJ:** Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica  
**Revisó y ajusto OJ:** Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica  
Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

<b>Documento 20243300257913 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>Sandra Yaqueline Corredor Esteban</b>	Contratista Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 19-07-2024 15:46:04
<b>Sharon Nicole Rodríguez Perdomo</b>	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 19-07-2024 15:43:08
<b>Santiago Trujillo Escobar</b>	Secretario de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 18-07-2024 18:27:27
<b>Sandra Margoth Vélez Abello</b>	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 18-07-2024 18:23:06
<b>Jairo Ignacio Ramirez Cruz</b>	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 18-07-2024 18:06:57
<b>Julieta Vence Mendoza</b>	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 18-07-2024 17:08:46
<b>Leonardo Garzón Ortíz</b>	Director Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 12-07-2024 15:53:44
<b>Maurizio Toscano Giraldo</b>	Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 12-07-2024 08:56:33
<b>Matilde Isabel Silva Gómez</b>	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 11-07-2024 18:54:34
<b>Sandra Liliana Ruíz</b>	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural





## RESOLUCIÓN No. 482 DEL 19 DE JULIO DE 2024

**“Por la cual se modifica el anexo número 1 de la Resolución 049 de 2024 *“Por la cual se decide la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varias edificaciones y sectores urbanos diseñados por el arquitecto Germán Samper en Bogotá D.C.”*, respecto de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital del Edificio Banco de Occidente, ubicado en la Carrera 13 26 A 47 Edificio Seguros Andina, ubicado en la Carrera 7 72 13 y Edificio La Carrera, ubicado en la Calle 18 6 47 , se incluyen varias unidades prediales y se corrige la información de identificación de algunas unidades prediales que hacen parte del Edificio Banco de Occidente, en Bogotá D.C.”**

Gutiérrez	Fecha firma: 11-07-2024 14:14:24
 546dd89ae4623fe4f5d1525a54538f79888d9c6b034be19357664913e5687896 Codigo de Verificación CV: df274	

**RESOLUCIÓN No. 491 DEL 25 DE JULIO DE 2024.**

**Por la cual se decide la declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del Conjunto Residencial Los Sauces ubicado en la Carrera 9 135 C 45, en el barrio Lisboa, localidad de Usaqué, en Bogotá D.C.**

**EL SECRETARIO DE DESPACHO**

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, los Decretos Distritales 340 de 2020 y 522 de 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*

Que, el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 3 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece en el artículo 90 *“El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”*.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la





## RESOLUCIÓN No. 491 DEL 25 DE JULIO DE 2024.

formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”, en su artículo 198, numeral 5, establece:

*“(...) 5. Las autoridades especiales de Policía en salud, seguridad, ambiente, minería, ordenamiento territorial, protección al patrimonio cultural, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la ley, las ordenanzas y los acuerdos. (...)”*

Que la Ley 1801 de 2016, adicionalmente en el párrafo 1º del artículo 198 “Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana” estableció:

**“PARÁGRAFO 1.** *El Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el Archivo General de la Nación y las entidades territoriales en lo de su competencia, están investidos de funciones policivas especiales para la imposición y ejecución de las medidas correctivas establecidas en esta la ley. Cuando se presenten casos de afectación de Bienes de Interés Cultural se regirán exclusivamente en lo de su competencia para la imposición y ejecución de medidas correctivas por las disposiciones establecidas en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008.”*

Que el Acuerdo Distrital 735 de 2019 “Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las autoridades distritales de policía, se modifican los Acuerdo Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones” en su artículo 21, determinó la competencia de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para conocer en primera instancia por parte de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del Patrimonio Cultural, de los inmuebles y sectores declarados como Bienes de Interés Cultural, y sus colindantes; y al Despacho de la Secretaría para conocer en segunda instancia.

Que el Decreto Nacional 2358 de 2019 “Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial”, en su artículo 1º, determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos.

De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones:

*“(...) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (...)”.*



## RESOLUCIÓN No. 491 DEL 25 DE JULIO DE 2024.

Que el artículo 11 ibídem, el cual modificó el artículo 2.4.1.9. del Decreto 1080 de 2015 determina el contenido del acto administrativo mediante el cual se declara un bien inmueble como Bien de Interés Cultural.

Que el artículo 12 ibídem, el cual modificó el artículo 2.4.1.10. del Decreto 1080 de 2015, define que son Bienes de Interés Cultural *“aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales”*.

Que en el artículo 17 ibídem, que modificó el artículo 2.4.1.4.4. del Decreto 1080 de 2015, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura*, se determinan los tipos de obras para Bienes de Interés Cultural inmuebles.

Que el Decreto 340 de 2020 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 3°, literales **“b, i, j, u, x”**, otorgó como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad, el diseño de estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, la Coordinación de la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial, que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades; Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo; Orientar y coordinar las actividades para el funcionamiento de los espacios de concertación, las instancias y los procesos del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.

Que el Decreto 555 de 2021- Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá-, en su artículo 80, establece respecto del patrimonio cultural:

*“(…) Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP. Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.*

*De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.*

*Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la*



## RESOLUCIÓN No. 491 DEL 25 DE JULIO DE 2024.

*caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.*

*Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:*

**1. Patrimonio Cultural material:** *Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en:*

*(...) b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico:* *Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en: (...) ii. Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.* *Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad”*

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023 “*Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones*”, en el parágrafo, del artículo 1°, designó como coordinador de este a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, consagrando en su artículo 4°, numeral 4.2., las competencias específicas frente al patrimonio cultural del Distrito Capital, en su literal “c”: “*Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.*”

Que el artículo 7, de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7.5 “*Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido*”

Que el artículo 14, de la norma ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando entre otras la de: “*Estudiar y emitir concepto previo vinculante para los trámites de declaratoria, revocatoria y modificación del nivel de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, para la aclaración de las fichas de valoración individual respectivas y para la definición del área de protección patrimonial en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicados en suelo de expansión*”

Que mediante el radicado 20233300082032 del 27 de mayo de 2023, el señor Antonio José Acevedo Cárdenas, representante legal del Conjunto Residencial Los Sauces, PH, presentó la solicitud de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital de dicho conjunto.



**RESOLUCIÓN No. 491 DEL 25 DE JULIO DE 2024.**

Que, para tal efecto, la Secretaría creó el expediente 202333011000100130E, donde reposa toda la información relacionada con este trámite.

Que, en el marco de la evaluación preliminar de los antecedentes, esta Secretaría expidió la Resolución 905 del 4 de diciembre de 2023 “*Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se corrige la localización de un inmueble*”, que incluye en el Anexo No. 1, entre otros el Conjunto Residencial Los Sauces.

Que la solicitud fue presentada en la sesión No. 19 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural del 6 de diciembre de 2023, tal y como consta en el acta publicada en el link [https://idpc.gov.co/Transparencia/toma%20de%20decisiones/2024/Acta\\_No\\_19\\_del\\_6\\_de\\_diciembre\\_de\\_2023.pdf](https://idpc.gov.co/Transparencia/toma%20de%20decisiones/2024/Acta_No_19_del_6_de_diciembre_de_2023.pdf), en la que se indicó, entre otros aspectos:

**“(…) Presentación del IDPC**

*Esta solicitud de declaratoria como bien de interés cultural (BIC) del ámbito distrital, es promovida por los residentes del Conjunto Los Sauces; localizado en la Avenida Carrera 9 No. 135C – 45, es obra del arquitecto Alfonso García Galvis. El IDPC hace un repaso de la biografía y obra de este arquitecto resaltando sus exploraciones sobre la vivienda colectiva (multifamiliares, conjuntos cerrados y edificios residenciales).*

*Los Sauces fue construido en 1982, en un periodo en el que se desarrollaron varios conjuntos cerrados en este sector de la ciudad, sector que actualmente pasa por un proceso de transformación urbana a partir de la construcción de torres multifamiliares de gran altura.*

*En particular se resalta del Conjunto Los Sauces su relación con su contexto urbano y la importancia que el arquitecto otorga a las zonas comunes. La forma en que están dispuestas las unidades habitacionales genera un espacio de circulación interior dinámico e interesante formal y espacialmente. Para esto, la entrada vehicular se separa de las circulaciones peatonales y los parqueaderos se ubican en un semisótano, lo que permite que las zonas comunes de la primera planta estén libres de automóviles. También se destaca el manejo del ladrillo a la vista, que aunado a las buenas soluciones constructivas determinan un buen estado de conservación del conjunto.*

*El IDPC propone asignar nivel 2 de intervención a este conjunto, para conservar elementos tipológicos y permitir modificaciones interiores a los apartamentos. La tipología del conjunto está dada por el núcleo central de circulación y los volúmenes de vivienda en ambos costados. Con la asignación de este nivel las modificaciones internas en los apartamentos son viables.*

*Los criterios de valoración definidos por el Decreto Nacional 1080 de 2015 que le aplican a este conjunto, según la valoración presentada por los solicitantes, son:*

*Antigüedad. El Conjunto Residencial Los Sauces, aprobado en 1982 y terminado de construir en 1983, constituye un testimonio significativo de un modo de concebir la arquitectura residencial en Bogotá y en las grandes ciudades*

**RESOLUCIÓN No. 491 DEL 25 DE JULIO DE 2024.**

colombianas. Con soluciones predio a predio, no siempre de manera articulada, y en un periodo en que ya era tendencia la provisión de desarrollos de vivienda mediante grandes conjuntos y urbanizaciones, generalmente cerrados a la ciudad, sobresalen algunas obras puntuales en distintas zonas de la capital. Entre los años 70 y 90 se destacan casas unifamiliares, edificios y conjuntos multifamiliares, así como varios conjuntos de baja y mediana densidad, que pretenden una transición entre la vivienda individual y la colectiva, manteniendo una escala adecuada que difícilmente habría de subsistir ante la enorme demanda habitacional de una ciudad en constante crecimiento.

Los pequeños conjuntos residenciales representan un momento importante en la arquitectura de vivienda de esos años en Bogotá. Varios ejemplos destacados, como los anteriormente citados de este periodo como Santa Teresa de Usaquén, La Calleja, el Polo del Country y más tarde Campoalegre, conforman, con Los Sauces, una página especial de la arquitectura contemporánea bogotana, que desde luego merece ser preservada, reconocida y divulgada.

Autoría. El arquitecto Alfonso García Galvis hace parte de los profesionales más sobresalientes de la generación posterior a la de los grandes maestros modernos de Bogotá y del país, coetáneo de Ernesto Jiménez, Willy Drews, Fernando Jiménez, Jaime Camacho y Julián Guerrero, con quienes comparte inquietudes sobre la forma de hacer ciudad y con quienes se identifica en cuanto a la calidad de sus obras.

García Galvis, quien ha dedicado la mayor parte de su actividad profesional al tema de la vivienda, es uno de los más importantes arquitectos de la "arquitectura del ladrillo" en la capital, a través de proyectos para distintos estratos socioeconómicos, siempre resueltos con habilidad y maestría, bien sea en los grandes conjuntos del occidente o en los más conocidos edificios enclavados en las montañas del oriente, que contribuyen a la definición de buena parte de la identidad arquitectónica bogotana.

Proyectista, constructor, catedrático y hombre de inmensa cultura, García Galvis es reservado y discreto, pero conocido por su obra y su aporte a la cultura arquitectónica contemporánea de la ciudad, lo cual ha sido reconocido por los más influyentes medios y publicaciones especializados, tales como la revista Proa o su inclusión en la Historia de la Arquitectura en Colombia de Silvia Arango, entre otros.

Autenticidad. La arquitectura de Alfonso García Galvis tiene clara influencia de la obra de Alvar Aalto y, en el ámbito local, de la de Rogelio Salmona, Fernando Martínez Sanabria y Guillermo Bermúdez, además de las preocupaciones sobre la vivienda de Hans Drews y Germán Samper, varios de los cuales fueron sus maestros.

La obra de García Galvis es universal y la vez profundamente bogotana. Posee siempre el sentido del lugar', desde su implantación –tanto en sus distintos proyectos en las fuertes pendientes de los cerros o en las tierras planas de la sabana, como sucede en La Primavera o en Los Sauces–, además de la





## RESOLUCIÓN No. 491 DEL 25 DE JULIO DE 2024.

*composición arquitectónica y del uso práctico e ingenioso del ladrillo, material característico de buena parte de la mejor arquitectura de la capital.*

*De lenguaje sencillo, en principio, el conjunto tiene particularidades que lo hacen único entre los conjuntos residenciales del periodo, como el retranqueo de los volúmenes que le confieren animación al espacio central abierto y, especialmente, el trabajo compositivo de las altas chimeneas pintadas de rojo, que se convierten en el sello distintivo del conjunto.*

*Constitución del bien. El Conjunto Los Sauces es una excepción entre los numerosos conjuntos residenciales de baja densidad que se construyeron en el sector entre finales de los 70 y comienzos de los 90. Diez bloques de tres pisos contienen 30 apartamentos, uno por piso, que se abren a un espacio abierto central.*

*Con estructura portante de concreto y de muros de carga (en los pisos superiores), placas e entrepiso en concreto y cubiertas en madera, la imagen general del conjunto está definida por una serie de volúmenes entrantes y salientes contruidos con materiales tradicionales, como el ladrillo a la vista para las fachadas y los pisos exteriores, con techos en teja de barro. Las unidades de vivienda se ven enriquecidas por el uso de la madera en cielorrasos, muros en ladrillo visto en áreas sociales y, sobre todo, por el manejo de las carpinterías metálicas como luminarias, canales y bajantes de aguas lluvias, y en especial los altos buitrones de las chimeneas con acentos de color rojo, propios de la arquitectura bogotana de la época.*

*Forma. El Conjunto Los Sauces ocupa un predio alargado, de forma ligeramente irregular, en el que los bloques se disponen de manera sesgada para conformar un espacio central de uso común, a través del cual se accede a las viviendas. En el hábil desplazamiento de los volúmenes radica en buena medida la razón que hace particular el conjunto, puesto que este movimiento le otorga dinamismo al espacio central, animado por los planos cambiantes de las fachadas y los distintos niveles de pisos, que se complementan con una rica vegetación y arborización, con lo que se logra plenamente la noción de 'calle'.*

*Este movimiento es también percibido desde el exterior, por la serie poco usual de planos, terrazas, escaleras y tejados, complementados por la esbelta volumetría de las chimeneas. Esta vivaz cualidad exterior contrasta de cierta manera con la racionalidad de la distribución interior de las unidades de vivienda, que siguen un módulo funcional muy bien resuelto que se adapta con facilidad en los diferentes bloques.*

*Estado de conservación. A 40 años de su construcción, las condiciones, tanto urbanísticas y arquitectónicas como ambientales del Conjunto Los Sauces, son excelentes; no sólo mantiene sus características y virtudes iniciales, sino que las mismas se han fortalecido en el tiempo. Es este un proyecto bien concebido y construido, con una clara visión de cómo habría de evolucionar con el paso de los años. El ladrillo visto de las fachadas se preserva en óptima condición y este ha adquirido la pátina normal que ennoblece este material; la disposición, altura y el*



## RESOLUCIÓN No. 491 DEL 25 DE JULIO DE 2024.

*tinte rojo de las chimeneas llama aún la atención, pero es sobre todo en el ambiente y la imagen del espacio central abierto que la situación ha mejorado en gran medida, por la presencia de la frondosa vegetación.*

*El conjunto no ha sufrido ninguna modificación en su volumetría y acabados externos. En cuanto al interior de los apartamentos, en su gran mayoría mantienen su distribución inicial, algunos con ligeras modificaciones funcionales que no alteran las características iniciales –como la conversión reiterada del cuarto de servicio en estudio–, como parte del proceso normal de adaptación de los espacios domésticos.*

*El inmueble presenta mantenimiento preventivo permanente que garantiza su conservación integral.*

*Contexto ambiental. En medio a un espacio central pensado para las personas y o para el estacionamiento de automóviles, las plantas, arbustos y árboles han crecido considerablemente, convirtiendo el lugar en un rico paseo- jardín, agradable para caminar, admirar y para estar.*

*Aunque este espacio es referencia de la calle urbana, por sus características aleja al conjunto del ruido y la contaminación de la avenida. Presenta una abundante vegetación, y contrasta armónicamente con el ladrillo y el metal rojo, invitando al recorrido y a la contemplación desde todas las unidades de vivienda. Ese verde está también presente en la acera frente a la avenida, en los aislamientos laterales y en el jardín posterior, haciendo de este predio una especie de oasis urbano.*

*A propósito del verde urbano, varios residentes del conjunto adelantan, con acompañamiento y asesoría técnica, la valoración y clasificación de las especies vegetales presentes en el conjunto, con la finalidad de obtener las recomendaciones tendientes a su cuidado y preservación, incluso su registro ante el Jardín Botánico de Bogotá. De este modo, la cobertura vegetal del predio hace parte integral de la solicitud del conjunto como BIC del orden distrital.*

*Contexto urbano. El sector en el que se ubica el Conjunto Los Sauces continúa en constate transformación; se intensifica la densidad habitacional y la actividad comercial, al tiempo que la carrera 9 pasó de ser una calle de tráfico local a una vía arteria de carácter metropolitano. La avenida es una alternativa útil para la movilidad del borde oriental de la ciudad; en el separador central continúa en uso la vía férrea por la que se desplaza el Tren Turístico de la Sabana, mientras que desde 2020 se destinó un carril de la calzada occidental de la carrera 9 como ciclo ruta.*

*La actividad principal sobre la carrera 9 en este tramo es residencial de mediana densidad, existe un parque público a pocos metros hacia el sur y la actividad comercial es casi nula. Sobre la calle 140, en la cuadra siguiente hacia el norte, el comercio es más intenso. En general el barrio Lisboa, en el interior y al oriente de la carrera 9, sigue manteniendo una gran cantidad de viviendas unifamiliares, que paulatinamente han venido siendo reemplazadas por edificios residenciales de 5 y 6 pisos de altura. Por el contrario, sobre la calle 140 y la carrera 9 al norte,*



## RESOLUCIÓN No. 491 DEL 25 DE JULIO DE 2024.

*comienzan a aparecer grandes edificios residenciales, entre los 12 y los 30 pisos.*

*No parece ser esta la tendencia generalizada y debería restringirse solamente a estos dos corredores viales y no al interior de los barrios residenciales.*

*Contexto físico. Como se ha visto, el 'ambiente' del Conjunto Los Sauces se preserva del todo, así como su arquitectura, en relación con el contexto en que se encuentra. Los alrededores próximos del conjunto conservan, su escala y baja densidad, dado que tres de sus costados están ocupados por otros conjuntos y casas en serie, por lo que la imagen urbana del inmueble se mantiene plenamente luego de cuatro décadas desde su construcción.*

*La declaratoria como BIC contribuiría a mitigar posibles cambios en cuanto a las alturas e índices de ocupación de sus vecinos, en caso de que se propusiera su reemplazo.*

*Representatividad y contextualización sociocultural. Dentro de la tipología de las agrupaciones de vivienda de baja y media densidad, tan comunes entre los años 70 y 90 del siglo anterior en distintas localidades de la capital y en especial en este sector de Usaquén, el Conjunto Los Sauces constituye un ejemplo representativo de una manera especial de resolver el tema de la arquitectura residencial de una ciudad en constante expansión, mediante una propuesta que mediaba entre las casas unifamiliares que ocupaban amplios predios individuales y los grandes desarrollos multifamiliares, generalmente cerrados a la ciudad.*

*A través de una ingeniosa implantación, Alfonso García Galvis, destacado arquitecto dedicado principalmente a la vivienda colectiva en Bogotá, resuelve un conjunto del todo fuera de lo común en la zona, con una serie de funcionales apartamentos que se abren a un espacio peatonal lleno de verde. Sin alardes gratuitos y con un enorme sentido estético en el que prima la sencillez, Los Sauces no son 'arquitectura de lujo' pero sí posee cualidades muy sobresalientes que han hecho que, desde sus inicios, sus residentes vivan a gusto.*

*Insertado en modo discreto en un sector que sufre permanentes transformaciones y que se densifica continuamente, Los Sauces ha obtenido el reconocimiento de la crítica especializada. Su inclusión en los listados patrimoniales de la ciudad contribuye a su preservación, así como a su divulgación entre un público más extenso.*

*Los valores patrimoniales definidos por el Decreto 1080 de 2015 que le aplican a este inmueble son:*

*Valor histórico. El Conjunto Los Sauces es representativo de la arquitectura residencial contemporánea de Bogotá, desde un comienzo, hace ya 40 años. Después de los grandes hitos de la arquitectura moderna en la capital, durante las dos últimas décadas del siglo pasado se asiste a cambios sensibles en la concepción de los proyectos, desarrollados, por lo general, más con un sentido comercial y basados en el lucro, que en la calidad urbana y arquitectónica.*



## RESOLUCIÓN No. 491 DEL 25 DE JULIO DE 2024.

*Los Sauces, a pesar de su relativa cercanía temporal, es una lección de buena arquitectura, en cuanto a su emplazamiento, escala, armonía y valores ambientales, tan escasos hoy en día. Desde la declaratoria de la Torres del Parque como Monumento Nacional (hoy BIC del ámbito nacional) en 1995, varios inmuebles significativos de distintas tipologías urbanísticas y arquitectónicas recientes han favorecido los listados patrimoniales, en una sociedad aún joven y con tendencia constante al cambio, por lo que no se hace necesario esperar demasiado tiempo para hacer el reconocimiento oficial a aquellos inmuebles o desarrollos que la comunidad misma considera desde ahora como un patrimonio para exaltar, proteger y difundir.*

*Valor estético. Dentro de la tipología de las agrupaciones de vivienda de baja y media densidad, tan comunes entre los años 70 y 90 del siglo anterior en distintas localidades de la capital y en especial en este sector de Usaqué, el Conjunto Los Sauces claramente constituye un ejemplo representativo de una manera especial de resolver el tema de la arquitectura residencial de una ciudad en constante expansión, mediante una propuesta que mediaba entre las casas unifamiliares que ocupaban amplios predios individuales y los grandes desarrollos multifamiliares, generalmente cerrados a la ciudad.*

*Valor simbólico. Indudablemente el Conjunto Los Sauces hace parte de la historia y de la cultura arquitectónica de Bogotá. Es testimonio y documento destacado de un periodo de la consolidación reciente de la ciudad y, con discreción, expresa las cualidades de la buena arquitectura. Una manera de hacer vivienda para hacer ciudad, haciendo un correcto aprovechamiento de la escasa tierra urbana para densificar de forma controlada, con la firme intención de rememorar la 'casa' y la 'calle', con la idea de conformar un 'vecindario', sin negarse a la ciudad que lo acoge. Una arquitectura que contribuye a crear comunidad, lazos sociales de aquellos que tanta falta les hacen a las grandes ciudades, en las que la preocupación es la de hacer más, de hacer más grande, en la que difícilmente se conocen los vecinos entre sí"*

Que posteriormente se brindó el espacio al arquitecto Mauricio Uribe, en representación de los propietarios, quien hace una presentación general de la valoración realizada, que incluye una reseña de la vida y obra del arquitecto García Galvis, explica las condiciones físicas, arquitectónicas, de implantación del Conjunto y presenta los valores patrimoniales identificados.

A partir de lo allí explicado, el IDPC emite el siguiente concepto:

*"(...) El estudio de la solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital para el Conjunto residencial Los Sauces ubicado en la Avenida Carrera 9 No. 135C – 45 (dirección principal actual), Barrio Lisboa, Localidad 01-Usaquén, e información adicional obtenida por el IDPC permitió reconocer que:*

*Los criterios y valores patrimoniales que sustentan la solicitud de declaratoria justifican plenamente que el Conjunto residencial Los Sauces sea declarado como BIC del ámbito distrital.*



## RESOLUCIÓN No. 491 DEL 25 DE JULIO DE 2024.

*La obra del arquitecto García Galvis se arraiga profundamente en la identidad bogotana y se destaca por el uso ingenioso y práctico del ladrillo, un material emblemático en gran parte de la arquitectura destacada de la ciudad.*

*La unidad Los Sauces destaca como excepción entre los conjuntos residenciales de baja densidad construidos entre finales de los 70 y principios de los 90.*

*El conjunto no ha experimentado cambios en su estructura ni en sus acabados externos. En su mayoría, los apartamentos conservan su distribución original, con la única adaptación en algunos casos del cuarto de servicio a estudio. Estas ligeras modificaciones funcionales, sin embargo, no alteran las características iniciales del conjunto.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, el IDPC recomienda la declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital para el Conjunto residencial Los Sauces, ubicado en la Avenida Carrera 9 No. 135C – 45, con asignación de Nivel 2 de intervención.*

Finalmente, se dio la deliberación de los consejeros y la votación, a partir de la pregunta planteada por la Secretaría Técnica del Consejo:

*“(…) ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la declaratoria como BIC distrital del inmueble ubicado en la Carrera 9 No. 135C – 45, conjunto residencial Los Sauces, asignándole nivel 2 de intervención?”*

*De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, nueve (9) están A FAVOR de la declaratoria como BIC distrital del inmueble ubicado en la Carrera 9 No. 135C – 45, conjunto residencial Los Sauces, asignándole nivel 2 de intervención.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la declaratoria como BIC distrital del inmueble ubicado en la Carrera 9 No. 135C – 45, conjunto residencial Los Sauces, asignándole nivel 2 de intervención.*

*¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble ubicado en la Carrera 9 No. 135C – 45, conjunto residencial Los Sauces?”*

*De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, nueve (9) NO consideran pertinente la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble ubicado en la Carrera 9 No. 135C – 45, conjunto residencial Los Sauces.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC No da concepto previo FAVORABLE para la obligatoriedad de la formulación de un PEMP para el inmueble ubicado en la Carrera 9 No. 135C – 45, conjunto residencial Los Sauces.”*

Que con el fin de culminar el proceso de declaratoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del Conjunto Residencial Los Sauces ubicado en la Carrera 9 No. 135 C- 45, en el barrio Lisboa, localidad de Usaquén, en Bogotá D.C., esta Secretaría procederá a acoger el concepto emitido por UNANIMIDAD del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural para la



## RESOLUCIÓN No. 491 DEL 25 DE JULIO DE 2024.

declaratoria como BIC distrital del inmueble ubicado en la Carrera 9 No. 135C – 45, conjunto residencial Los Sauces, asignándole nivel 2 de intervención.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1º.** Declarar Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del grupo arquitectónico el Conjunto Residencial Los Sauces ubicado en la Carrera 9 No. 135C - 45, con todas sus unidades prediales que lo conforman, ubicado en el barrio Lisboa, localidad de Usaquén, en Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, asignándole el nivel 2 de intervención, de acuerdo con la información que se registra a continuación:

Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Dirección principal	Folio matrícula inmobiliaria
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 101	050N678316
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 102	050N678317
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 103	050N678318
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 104	050N678321
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 105	050N678322
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 106	050N678323
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 107	050N678325
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 108	050N678326
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 109	050N678327
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 110	050N678328
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 201	050N678329
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 202	050N678330
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 203	050N678331
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 204	050N678332
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 205	050N678333
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 206	050N678334
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 207	050N678335
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 208	050N678336
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 209	050N678337





**RESOLUCIÓN No. 491 DEL 25 DE JULIO DE 2024.**

	Lisboa				
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 210	050N678338
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 301	050N678339
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 302	050N678340
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 303	050N678341
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 304	050N678342
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 305	050N678343
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 306	050N678344
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 307	050N678345
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 308	050N678346
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 309	050N678347
2- Usaquén	8512-Lisboa	851209	85120939	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 310	050N678348

**Parágrafo 1º.** En adelante y una vez en firme la presente resolución, para la intervención de esta edificación declarada como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital deberá contar con la autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural como paso previo a la solicitud de licencia de construcción, cuando aplique, de conformidad con lo establecido en artículo 82 del Decreto Distrital 555 de 2021 y el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

**Parágrafo 2º.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en virtud de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 735 de 2019, por la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008 y, la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, como autoridad cultural y autoridad especial de policía de protección al Patrimonio Cultural, adelantará las acciones necesarias para la protección de los valores arquitectónicos y urbanos de los bienes de interés cultural, sus colindantes y los sectores de interés urbanístico.

**Artículo 2º.** En adelante, los propietarios, poseedores, custodios, arrendatarios y/o tenedores de las unidades prediales que conforman el Conjunto Residencial Los Sauces, tendrán la obligación de velar por la protección de sus valores patrimoniales, así como realizar las acciones de mantenimiento e intervención de acuerdo con la normativa vigente en materia de bienes de interés cultural.

**Artículo 3º.** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta entidad, notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA, el contenido del presente acto administrativo al señor Antonio José Acevedo, Representante Legal de la copropiedad del Conjunto Residencial Los Sauces P.H., al correo electrónico [los.sauces.ph.2023@gmail.com](mailto:los.sauces.ph.2023@gmail.com) y a los copropietarios de dicho conjunto, de acuerdo con lo

**RESOLUCIÓN No. 491 DEL 25 DE JULIO DE 2024.**

indicado a continuación:

Propietario y/o responsable	Dirección principal
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 101
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 102
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 103
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 104
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 105
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 106
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 107
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 108
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 109
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 110
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 201
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 202
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 203
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 204
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 205
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 206
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 207
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 208
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 209
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 210
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 301
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 302
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 303
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 304
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 305
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 306
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 307
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 308
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 309
Propietario y/o responsable	Avenida Carrera 9 135 C 45 apto 310

**Artículo 4º.** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta entidad, informar del contenido del presente acto administrativo a la arquitecta Ilona Murcia, Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes al correo electrónico [servicioalciudadano@mincultura.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mincultura.gov.co), a Eduardo Mazuera, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, al correo electrónico [correspondencia.externa@idpc.gov.co](mailto:correspondencia.externa@idpc.gov.co), a Ivonne Bohórquez, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)

Información: Línea 195





## RESOLUCIÓN No. 491 DEL 25 DE JULIO DE 2024.

servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co, a la Curaduría Urbana No. 1, al correo electrónico servicioalcliente@curaduria1bogota.com, a la Curaduría Urbana No. 2 al correo electrónico info@curaduria2bogota.com, a la Curaduría Urbana No. 3 al correo electrónico info@curaduria3.co, a la Curaduría Urbana No. 4, al correo electrónico servicioalcliente@curaduria4.com.co, a la Curaduría Urbana No. 5 a la info@curaduria5bogota.com.co

**Artículo 5º.** Solicitar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la elaboración de la ficha de valoración individual del Conjunto Residencial Los Sauces, indicado en el artículo primero del presente acto administrativo, dentro de los seis (6) meses siguientes a su notificación.

**Artículo 6º.** Ordenar a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

**Artículo 7º.** Ordenar a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de esta entidad, comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Notariado y Registro - Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para realizar el respectivo registro de la declaratoria como Bienes de interés Cultural del ámbito distrital de las unidades prediales que conforman el Conjunto Residencial Los Sauces, indicado en el artículo 1º presente acto administrativo; una vez se encuentre debidamente ejecutoriado.

**Artículo 8º.** Solicitar a la Secretaría Distrital de Planeación publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

**Artículo 9º.** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 202333011000100130E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202470007700100001E.

**Artículo 10º.** Notificar el presente acto administrativo en los términos de ley, precisando que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución y regirá una vez se encuentre ejecutoriada.

**Artículo 11º.** El presente acto administrativo debe publicarse acorde con las disposiciones que rigen la materia.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio (07) de dos mil veinticuatro (2024)

**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

**RESOLUCIÓN No. 491 DEL 25 DE JULIO DE 2024.**

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez, Profesional Especializado, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural  
Revisó y ajustó contenido: Julieta Vence Mendoza - Jairo Ignacio Ramírez Cruz - Fermer Rubio Díaz – Contratistas O.J.  
Revisó: Maurizio Toscano Giraldo, Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural  
Jennyfer Estévez, Profesional Especializado, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural  
Aprobó: Leonardo Garzón, Director de Arte, Cultura y Patrimonio  
Revisó OAJ: Sandra Margoth Vélez Abello /Jefe OJ

<b>Documento 20243300263663 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>Sharon Nicole Rodríguez Perdomo</b>	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 25-07-2024 16:06:30
<b>Santiago Trujillo Escobar</b>	Secretario de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 24-07-2024 10:12:31
<b>Sandra Margoth Vélez Abello</b>	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 24-07-2024 09:32:36
<b>Jairo Ignacio Ramírez Cruz</b>	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 23-07-2024 18:07:19
<b>Fermer Albeiro Rubio Díaz</b>	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 23-07-2024 15:26:04
<b>Julieta Vence Mendoza</b>	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 23-07-2024 13:13:25
<b>Leonardo Garzón Ortíz</b>	Director Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 19-07-2024 14:16:56
<b>Maurizio Toscano Giraldo</b>	Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 19-07-2024 10:23:17
<b>JENNYFER ANDREA ESTEVEZ ESTEVEZ</b>	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 19-07-2024 08:45:27
<b>Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez</b>	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 18-07-2024 14:54:58
 59853b5c4581ebb9288a15aab4fef8b1d20c5c4b8e549e84b812f8f0c032c6f3 Codigo de Verificación CV: 01a96	

## RESOLUCIÓN No. 505 DEL 26 DE JULIO

**“Por la cual se decide una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 14 N° 137 B - 34 Sur (Parroquia San Pedro de Usme) en el barrio Centro Usme Urbano, en la localidad de Usme, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en el nivel 2 de intervención y se actualiza la ficha de valoración individual correspondiente”**

### EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 340 de 2020, 555 de 2021 y 522 de 2023 y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o las normas que lo sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen son determinantes del ordenamiento territorial que constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el parágrafo 2° del artículo ibídem dispone: *Revocatoria. La revocatoria del acto de declaratoria de bienes de interés cultural corresponderá a la autoridad que lo hubiera expedido,*

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)

Información: Línea 195





## RESOLUCIÓN No. 505 DEL 26 DE JULIO

**“Por la cual se decide una solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 14 N° 137 B - 34 Sur (Parroquia San Pedro de Usme) en el barrio Centro Usme Urbano, en la localidad de Usme, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en el nivel 2 de intervención y se actualiza la ficha de valoración individual correspondiente”**

*previo concepto favorable del respectivo Consejo de Patrimonio Cultural, en el caso en que dichos bienes hayan perdido los valores que dieron lugar a la declaratoria. Tratándose de la revocatoria de declaratorias de monumentos nacionales o bienes de interés cultural efectuadas por el Ministerio de Educación, la revocatoria corresponderá al Ministerio de Cultura.”*



Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece en el artículo 90 *“El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”*.

Que el artículo 94 *ibídem*, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el Decreto 340 de 2020 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones.”* le asigna como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad el diseñar de estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el artículo 80 del Decreto 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, establece la Estructura Integradora de Patrimonios, así:

***“Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP.*** *Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.*

*De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.*

*Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la*

*identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.*

*Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:*

*1. **Patrimonio Cultural material:** Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en:*

*(...)*

***b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico:** Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en:*

*(...)*

*ii. **Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.** Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad.*

Que el artículo 343 del Decreto ibidem establece que, “El tratamiento de conservación establece las condiciones de edificabilidad y específica los usos permitidos según el área de actividad, así como los instrumentos de planeamiento, gestión y financiación que involucran los bienes de interés cultural – BIC del grupo urbano y el grupo arquitectónico del ámbito distrital o nacional.”

Que el artículo 345 del Decreto ibidem establece que en el ámbito distrital, “Las condiciones normativas y los tipos de obras permitidas para cada uno de los predios objeto del tratamiento de conservación se determinan con base en los niveles de intervención 1, 2, 3 y 4, conforme con las definiciones y alcances contenidos al respecto en el Decreto Único Reglamentario [1080](#) de 2015 y las disposiciones que lo modifiquen, complementen o sustituyan.”

Que el párrafo 1 del mencionado artículo establece la homologación de las categorías de intervención de los bienes de interés cultural del ámbito distrital con los niveles de intervención señalados en la normatividad nacional y le asigna al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural ajustar las Fichas de Valoración Individual conforme a los procedimientos definidos en el marco del Sistema Distrital de

Cultura, acorde con lo definido en la Ley [397](#) de 1997, modificada por la Ley [1185](#) de 2008 y sus decretos reglamentarios.

Que el artículo 347 del Decreto Distrital 555 de 2021, establece que las fichas de valoración y caracterización de los bienes de interés cultural contiene la valoración, caracterización e información de los Bienes de Interés Cultural, y deberá indicar los criterios que dan origen a su declaratoria, en los términos establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015. Y frente a los bienes del grupo arquitectónico el precitado artículo señala:

*“(…) 2. Ficha de valoración de Bienes de Interés Cultural grupo Arquitectónico.*

*Para el Grupo Arquitectónico se mantendrán vigentes las fichas existentes hasta tanto se realice la actualización del inventario por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.*

*En los casos en que un predio contenga varias construcciones y solamente una o algunas de ellas cuenten con valor patrimonial, en la ficha de valoración se definirán las edificaciones y los valores a conservar.*

*Si la ficha no identificó los criterios de declaratoria aplicables al predio, o se requiere aclarar, precisar o ajustar el inmueble objeto de la declaratoria, el interesado deberá presentar la solicitud de valoración patrimonial a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, conforme con la metodología y parámetros establecidos por dicha entidad.*

*Para las nuevas declaratorias de Bienes de Interés Cultural del grupo arquitectónico, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte definirá los criterios y el procedimiento para la elaboración de las fichas de valoración por parte del solicitante.*

**Parágrafo 1.** *Las fichas de valoración a las que se refiere este artículo serán adoptadas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.”*

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023, se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de esta entidad, dentro de las cuales se encuentran: “c. Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.”

Que el artículo 7 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra “7.5. Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la

*elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido”.*

Que el artículo 14 de la norma ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando entre otros: *“2. Estudiar y emitir concepto previo vinculante para los trámites de declaratoria, revocatoria y modificación del nivel de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, para la aclaración de las fichas de valoración individual respectivas y para la definición del área de protección patrimonial en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicados en suelo de expansión*

Que mediante el radicado No. 20237100166302 del 3 de octubre de 2023, el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos – SED de la Secretaría de Educación del Distrito, Luis Antonio Pinzón Parra, presentó la solicitud de modificación de la ficha de valoración individual de la Casa Parroquial de Usme, ubicada en la Carrera 14 N°137 B - 34 Sur, de la localidad de Usme; La solicitud se realiza por recomendación efectuada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, a través del radicado No. 20233060056221 del 21 de septiembre 2023, en el marco de la solicitud de aprobación del anteproyecto de intervención para el inmueble denominado Colegio Francisco Antonio Zea de Usme, Sede D, ubicado en la Calle 137 B Sur N°13-05, colindante con la Casa Parroquial.

Que la solicitud de modificación de la ficha de valoración obedece a la declaratoria de utilidad pública, compraventa parcial y desenglobe, por parte del Distrito de Bogotá de una porción de terreno del predio en mayor extensión ubicado en la Carrera 14 N°137 B - 34 Sur, Casa Parroquial de Usme, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40612255 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur, realizada mediante la escritura pública No. 2757 del 26 de diciembre del 2019 de la Notaría 58 del Círculo de Bogotá, e inscrita en la anotación No. 2 del Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-40773365 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur asignado al predio objeto de adquisición por el Distrito Capital.

Que, para este fin, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte cuenta con los siguientes expedientes, donde reposa la información relacionada con este trámite:

202333011000100310E-Colegio Francisco Antonio Zea de Usme, Sede D, Calle 137 B Sur N° 13-05 202031011000100051E-Parroquia San Pedro de Usme, Carrera 14 N°137 B 34/64 Sur

Que mediante el radicado No. 20233300176741 del 4 de octubre de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dio respuesta a la Secretaría

de Educación del Distrito, informando la realización de una visita al inmueble programada para el 20 de octubre de 2023.

Que mediante el radicado No. 20233300179711 del 10 de octubre de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dio alcance al radicado No. 20233300176741 solicitando aportar una copia de la escritura pública No. 2757 del 26 de diciembre del 2019 de la Notaría

58 del Círculo de Bogotá, el estudio de valoración individual que determine las condiciones actuales de la Casa Parroquial y del predio del Colegio, así como la documentación que acredite la representación legal de la Secretaria de Educación del Distrito, Adicionalmente se le informa al solicitante, que, para efectos de realizar la actualización de la ficha de valoración individual, deberá surtirse el procedimiento de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del área correspondiente al Colegio IED Francisco Antonio Zea de Usme.

Que en la verificación realizada por la SCR D se pudo establecer que este inmueble se encuentra declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital mediante el Decreto 606 de 2001, incorporado al Decreto 560 de 2018 en la categoría de Conservación Tipológica y de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial mediante el Decreto 555 de 2021, se le asignó al nivel de intervención 2 -N2- Conservación del Tipo Arquitectónico.

Que mediante el radicado No. 20237100194662 del 15 de noviembre de 2023, la Secretaría de Educación del Distrito remitió la información solicitada por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte para así continuar con la respectiva evaluación.

Que mediante el radicado No. 20233300495823 del 21 de noviembre de 2023 se registró el informe de la visita al Colegio Francisco Antonio Zea de Usme, realizada por parte de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, con el acompañamiento de la Secretaría de Educación del Distrito, en la que se indicó entre otros, lo siguiente:

*“En primer lugar, la Arquitecta Hernández comentó que el trámite de actualización de la ficha de valoración en que se ubica la institución educativa, que fue solicitado a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, tiene como propósito liberar el predio de la condición patrimonial para poder realizar un anteproyecto de intervención para la sede definitiva de la Institución. Este proyecto, en la actualidad, se encuentra en evaluación por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC y ya cuenta con requerimientos a subsanar.*

*Dentro de este trámite, el IDPC les informó sobre la necesidad de solicitar la actualización de la ficha de valoración individual, teniendo en cuenta que, ese predio es BIC como resultado del desenglobe de un predio mayor inicial originalmente de la parroquia y luego adquirido por la Secretaría de Educación del Distrito. En este sentido, se requiere definir las condiciones patrimoniales del globo de terreno de la declaratoria y definir las características particulares de esta nueva área segregada.*

*Al respecto, la arquitecta Liliana Ruiz, realizó una breve explicación de las condiciones patrimoniales que aplican al predio, y particularmente a la condición de Bien de Interés Cultural que cobija al globo conformado por las dos áreas: la casa parroquial y el predio del colegio, que fueron subdivididos en el año 2019 mediante el concepto de utilidad pública que tuvo lugar en su momento.*

*Adicionalmente, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informa que, además de la actualización de la ficha de valoración individual se requiere adelantar el trámite de revocatoria parcial de la condición de BIC; esta recaería únicamente sobre el predio actual de la casa parroquial. Para esto, deberán presentar los documentos de soporte y, especialmente, el estudio de valoración de las dos áreas (la casa parroquial y el colegio) de acuerdo con lo contenido en el Decreto 1080 de 2015" (...).*

Que de igual manera se registró el informe técnico de la visita realizada a la Casa Parroquial San Pedro de Usme, tal y como consta en el radicado No. 20233300495423 el 21 de noviembre de 2023, que se realizó por parte de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, con el acompañamiento del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, donde se realizó un registro de las edificaciones que componen el predio y una descripción de las condiciones generales encontradas.

Que mediante el radicado No. 20233300225801 del 7 de diciembre de 2023, se realizó la invitación a hacerse parte dentro del trámite de revocatoria parcial del predio donde se localiza el colegio IED Francisco Antonio Zea de Usme y la actualización de la ficha de valoración individual de la Casa Parroquial de San Pedro de Usme, al Párroco de la Parroquia San Pedro de Usme, Reverendo Padre José A Moreno.

Que mediante el radicado No. 20233300225811 del 7 de diciembre de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió el acta de visita y el informe técnico al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para su conocimiento.

Que mediante el radicado No. No. 20233300225801 del 7 de diciembre de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, remitió la invitación a la Parroquia San Pedro Usme a hacerse parte dentro del trámite por su condición de vecino colindante.

Que mediante el radicado No. 20237100172242 del 11 de diciembre de 2023, la Secretaría de Educación del Distrito presentó la solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del Colegio Francisco Antonio Zea y de ajuste a la ficha de valoración individual de la Casa Parroquial de Usme aportando como anexos a la solicitud los documentos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015.

Que mediante el radicado No. 20233300227371 del 11 de diciembre de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió la solicitud de

revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del Colegio Francisco Antonio Zea y la solicitud de ajuste a la ficha de valoración individual de la Casa Parroquial de Usme al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para su respectivo análisis y presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante los radicados No. 20233300227381, 20233300227391, 20233300227401 y 20233300536653 del 11 de diciembre se envió la invitación a hacerse parte del trámite a los vecinos colindantes y se publicó el aviso informativo del trámite, para que la ciudadanía en general conozca el proceso y se haga parte de este.

Que mediante el radicado No. 20237100216882 del 15 de diciembre de 2023, el Párroco de la Parroquia San Pedro de Usme, Reverendo Padre José A Moreno, solicita hacerse parte dentro del trámite administrativo, y por medio del radicado No. 20233300230721 del 17 de diciembre de 2023, la Secretaría remitió una copia de la comunicación de la Parroquia San Pedro Usme al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Que la solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital de la Casa Parroquial de Usme y del ajuste a la ficha de valoración individual correspondiente, fue presentada en la sesión No. 20 del 13 de diciembre de 2023 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural. De acuerdo con lo contenido en el acta publicada en el link [https://idpc.gov.co/Transparencia/toma%20de%20decisiones/2024/Acta\\_No\\_20\\_del\\_13\\_de\\_diciembre\\_de\\_2023.pdf](https://idpc.gov.co/Transparencia/toma%20de%20decisiones/2024/Acta_No_20_del_13_de_diciembre_de_2023.pdf), se indicó, entre otros, lo siguiente:

***“(…) Presentación del IDPC***

*Para la presentación, se exponen los antecedentes y generalidades del inmueble, haciendo referencia al estudio de valoración que se encuentra dentro de la solicitud y que dice:*

*La condición patrimonial de este bien de interés cultural (BIC) recae sobre dos unidades prediales: predio 1 ubicado en la Calle 137 B Sur n.º 13 - 05 e identificado con el CHIP AAA0276UMPA (dirección antigua Carrera 5 n.º 5 - 40/50) y predio 2 ubicado en la Carrera 14 n.º 137 B - 34 Sur e identificado con el CHIP AAA0276UMOM (dirección antigua Carrera 5 n.º 5 – 28). En su conjunto, este BIC se encuentra dentro del Sector de Interés Urbanístico (SIU) Sector Antigo Usme y, adicionalmente, cuenta con la declaratoria individual efectuada mediante el Anexo n.º 1 del Decreto Distrital 606 de 2021, en la modalidad de Sector de Interés Cultural (SIC), Categoría de Conservación Tipológica (CT), actualmente Nivel de Intervención 2 – Conservación del tipo arquitectónico, de conformidad con el artículo 369 del Decreto 555 de 2021 – POT de Bogotá D.C.*

*En otros antecedentes, se aclara que en 2019 se realizó la subdivisión del predio mediante sentencia judicial. Con posterioridad a la subdivisión, en el 2020 se construyó la estructura desmontable que hoy existe en el lote 2 (Calle 137 B Sur No. 13 - 05) y que sirve como sede D del Colegio Francisco Antonio Zea.*

(...)

Que posteriormente se realizó la deliberación y votación de los consejeros, así:

*“(…) Una vez discutido el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar, 1. ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la revocatoria parcial de la condición de BIC del inmueble localizado en la Carrera 14 No 137 B - 34 Sur (Lote 1) y Calle 137 B Sur No. 13 - 05 (Lote 2)? De los diez (10) consejeros presentes y con voto, diez (10) están A FAVOR de la revocatoria parcial de la condición de BIC del inmueble localizado en la Carrera 14 No. 137 B - 34 Sur (Lote 1) y Calle 137 B Sur No. 13 - 05 (Lote 2).*

*Por UNANIMIDAD el CDPC da concepto previo FAVORABLE para la revocatoria parcial de la condición de BIC del inmueble localizado en la Carrera 14 No. 137 B - 34 Sur (Lote 1) y Calle 137 B Sur No. 13 - 05 (Lote 2)”.*

Que mediante el radicado No. 20247100005902 del 11 de enero de 2024, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió a la Secretaría la respuesta a la solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del Colegio Francisco Antonio Zea de Usme, ubicado en la Calle 137 B Sur N° 13 - 05, conforme al concepto previo favorable del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado No. 20243300026631 del 09 de febrero de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte solicitó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural el acta de la sesión del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y la ficha de valoración individual de Casa Parroquial, para la expedición del respectivo acto administrativo.

Que mediante radicado No. 20243300049331 del 21 de marzo de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte presentó un derecho de petición al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, solicitando la remisión de la ficha de valoración del inmueble donde se ubica la Parroquia San Pedro de Usme, con el fin de continuar con el curso del trámite de revocatoria parcial y actualización de ficha de valoración.

Que mediante el radicado No. 20243300049341 del 21 de marzo de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, informó a la Secretaría de Educación del Distrito, que su solicitud había sido presentada en la sesión No. 20 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural del 13 de diciembre de 2023 y que esta entidad se encontraba en espera de la remisión de la ficha de valoración individual actualizada, a cargo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante radicado No. 20243300080821 del 21 de mayo de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte presentó un derecho de petición al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, solicitando la remisión de la

ficha de valoración del inmueble objeto de evaluación con el presente acto administrativo, con el fin de continuar con el curso del trámite a cargo de esta entidad.

Que, dentro del análisis de los antecedentes, se cuenta con la siguiente información de

identificación de los predios objeto de evaluación:

DIRECCIÓN	DENOMINACIÓN	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CERTIFICACIÓN CATASTRAL		FICHA DE IDENTIFICACIÓN	
				RADICADO	FEC HA	RADICADO	FEC HA
Carrera 14 137 B 34/64 Sur	Casa Parroquial San Pedro de Usme	AAA0276U MOM	05054061 2255	2024330022 2903	6.6.2 024	2024330022 2913	6.6.2 024
Calle 137 B Sur 13-05	Colegio Francisco Antonio Zea de Usme, Sede D	AAA0276U MPA	05054077 3365	2024330022 2933	6.6. 204	2024330022 2913	6.6.2 024

Que, mediante radicado No. 20247100113652 del 2 de julio de 2024, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural allegó la ficha de valoración individual de la Casa Parroquial de Usme, realizando la actualización correspondiente. Sin embargo, en la verificación realizada por la Secretaría, se encontró que en su contenido había algunas imprecisiones, en relación con los niveles de intervención asignados y el uso definido, por lo que mediante el radicado 20243300102231 del 2 de julio de 2024, se realizó un requerimiento para realizar los ajustes correspondientes, de acuerdo con el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, en la sesión No. 20 del 13 de diciembre de 2024.

Que mediante los radicados No. 20247100121552 y 20247100121572 del 10 de julio de 2024, la Secretaría de Educación del Distrito solicitó información respecto de los avances en la gestión que se adelanta.

Que mediante el radicado No. 20247100121822 del 12 de julio de 2024, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió la ficha de valoración individual corregida. De acuerdo con la revisión realizada por la Secretaría se encuentra que esta se ajusta a las condiciones del predio y al concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado No. 20243300113531 del 18 de julio de 2024, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta a la Secretaría de Educación del Distrito, informándole el estado en que se encuentra este trámite.

Conforme con lo anterior, y de acuerdo con los antecedentes de este caso y lo presentado ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, esta Secretaría procederá a resolver la revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del inmueble denominado Parroquia San Pedro de Usme, Carrera 14 N°137 B - 34 / 64 Sur, específicamente para el área de terreno donde se localiza el Colegio Francisco Antonio Zea de Usme, Sede D, Calle 137 B Sur N° 13 - 05 y se

actualiza la ficha de valoración individual del inmueble localizado en la Carrera 14 N°137 B - 34 Sur del barrio Centro Usme Urbano en la localidad de Usme, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital, en el nivel 2 de intervención.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**Artículo 1º. DECIDIR** la solicitud de revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 14 N° 137 B - 34 Sur (Parroquia San Pedro de Usme) en el barrio Centro Usme Urbano, en la localidad de Usme, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en el nivel 2 de intervención y se actualiza la ficha de valoración individual correspondiente específicamente para el área de terreno donde se localiza el Colegio Francisco Antonio Zea de Usme, Sede D, Calle 137 B Sur N° 13-05.

**Parágrafo.** La declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital se mantiene para el inmueble denominado Parroquia San Pedro de Usme, Carrera 14 N° 137 B - 34 / 64 Sur, identificado con CHIP AAA0276UMOM y matrícula inmobiliaria 050S40612255, en el nivel 2 de intervención.

**Artículo 2º. ADOPTAR** la ficha actualizada de valoración individual realizada por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural correspondiente al inmueble denominado Casa Parroquial de Usme, localizada en la Carrera 14 N°137 B - 34 Sur, en el barrio Centro Usme Urbano en la localidad de Usme, identificado con CHIP AAA0276UMOM y matrícula inmobiliaria 050S40612255 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Sur, que hace parte integral del presente acto administrativo de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

**Artículo 3º. ORDENAR** a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de esta entidad, NOTIFICAR el presente acto administrativo y la ficha de valoración individual correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- el contenido del presente acto administrativo a **Luis Antonio Pinzón Parra**, Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos - SED de la Secretaría de Educación del Distrito en la Avenida El Dorado No. 66 63 y al correo electrónico [Lpinzonp@educacionbogota.gov.co](mailto:Lpinzonp@educacionbogota.gov.co) y al **Párroco José Álvaro Moreno Moreno** de la Parroquia San Pedro de Usme, a la Carrera 14 137 B 34 Sur y al correo electrónico [psanpedrodeusme@arquibogota.org.co](mailto:psanpedrodeusme@arquibogota.org.co) .

**Artículo 4º. ORDENAR** a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a Eduardo Mazuera, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a

correspondencia@idpc.gov.co, a Lidis Ivonne Bohórquez Rojas, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co, a la arquitecta Iлона Murcia, Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, Las Artes y Los Saberes, al correo electrónico servicioalciudadano@mincultura.gov.co, Diana Alejandra Rodríguez, Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y a la Subdirección de

Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. **Artículo 5º. ORDENAR** a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

**Artículo 6º. ORDENAR** a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la SCR D que una vez en firme el presente acto administrativo, se solicite el registro en los folios de matrícula inmobiliaria que se relacionan a continuación, respecto de la decisión que se adopta con el presente acto administrativo, a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur:

DIRECCIÓN	DENOMINACIÓN	CHIP	MATRÍCULA INMOBILIARIA	CONDICIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
Carrera 14 137 B 34/64 Sur	Casa Parroquial San Pedro de Usme	AAA0276UM OM	050S40612 255	Nivel 2
Calle 137 B Sur 13-05	Colegio Francisco Antonio Zea de Usme, Sede D	AAA0276U MPA	050S40773 365	NA

**Artículo 7º. REMITIR** a la Secretaría Distrital de Planeación para que ordene la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

**Artículo 8º. ORDENAR** remitir una copia del presente acto administrativo a los expedientes 202333011000100310E-Colegio Francisco Antonio Zea de Usme, Sede D, Calle 137 B Sur 13- 05 y 202031011000100051E-Parroquia San Pedro de Usme, Carrera 14 137 B 34/64 Sur.

**Artículo 9º: ORDENAR** a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de esta entidad, comunicar la presente resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para realizar el respectivo registro de la revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 137 B Sur N°13 05 (Lote 2), CHIP AAA0276UMPA y folio de matrícula inmobiliaria 50S-40773365 en el barrio Centro Usme Urbano en la localidad de Usme.

**Artículo 10º:** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo contenido en los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, a los veintiséis días (26) días de julio (07) de dos mil veinticuatro (2024)

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**  
Secretario de Despacho  
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

**Proyectó:** Cristina Rodríguez de la Hoz - Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

**Revisó:** Liliana Ruíz Gutiérrez - Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural  
Maurizio Toscano Giraldo - Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

**Aprobó:** Leonardo Garzón - Director de Arte, Cultura y Patrimonio

**Aprobó Revisión OJ:** Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Jurídica

**Revisó y ajusto OJ:** Julieta Vence Mendoza - Contratista Oficina Jurídica  
Jairo Ignacio Ramirez Cruz - Contratista Oficina Jurídica

<b>Documento 20243300265053 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>Sharon Nicole Rodríguez Perdomo</b>	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 26-07-2024 13:21:25
<b>Santiago Trujillo Escobar</b>	Secretario de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 24-07-2024 16:03:25
<b>Sandra Margoth Vélez Abello</b>	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 24-07-2024 15:50:59
<b>Jairo Ignacio Ramirez Cruz</b>	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 24-07-2024 14:48:02
<b>Julieta Vence Mendoza</b>	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 24-07-2024 14:45:57
<b>Leonardo Garzón Ortíz</b>	Director Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 19-07-2024 18:20:28
<b>Maurizio Toscano Giraldo</b>	Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 19-07-2024 16:00:35
<b>Cristina Eugenia Rodríguez de la Hoz</b>	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 19-07-2024 15:52:15
<b>Sandra Liliana Ruíz</b>	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

**Gutiérrez**

Fecha firma: 19-07-2024 14:20:06



2f5a35fe5971c2a277cbaba106d48713782b45fb8ea61dfe91dbc227f59513db

Codigo de Verificación CV: 649e4

**RESOLUCIÓN No. 513 DEL 31 DE JULIO DE 2024.**

**“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial (73.38 m2) de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble denominado Hospital La Misericordia, ubicado en la Carrera 14 N° 1 - 65, en el barrio Eduardo Santos, en Bogotá D.C.”**

**EL SECRETARIO DE DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, los Decretos Distritales 340 de 2020 y 522 de 2023.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibidem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 3 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece en el artículo 90 *“El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”*.





## RESOLUCIÓN No. 513 DEL 31 DE JULIO DE 2024.

**“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial (73.38 m2) de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble denominado Hospital La Misericordia, ubicado en la Carrera 14 N° 1 - 65, en el barrio Eduardo Santos, en Bogotá D.C.”**

Que el artículo 94 ibidem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que la Ley 1801 de 2016 “*Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*”, otorgó a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como Autoridad Especial de Policía de protección al Patrimonio Cultural, la competencia para conocer de los casos en que se encuentren involucrados Bienes de Interés Cultural, sus colindantes y localizados en sectores de Interés Cultural, la facultad para tomar las medidas correctivas necesarias e imponer las sanciones previstas en tratándose de comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, a que haya lugar, conforme al parágrafo 1º del artículo 198 de la norma mencionada.

Que la Ley 1801 de 2016 “*Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*”, en su artículo 198, invistió a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de funciones policivas especiales, para la imposición y ejecución de medidas correctivas establecidas en la referida ley, por los comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural respecto de los Bienes de Interés Cultural, sus colindantes y localizados en sectores de Interés Cultural.

Que el Acuerdo Distrital 735 de 2019 “*Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las autoridades distritales de policía, se modifican los Acuerdo Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones*” en su artículo 21, determinó la competencia de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para conocer en primera instancia por parte de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del Patrimonio Cultural, de los inmuebles y sectores declarados como Bienes de Interés Cultural, y sus colindantes; y al Despacho de la Secretaría para conocer en segunda instancia.

Que el Decreto Nacional 2358 de 2019 “*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015 Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial*”, en su artículo 1º, determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: “(...) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los



## RESOLUCIÓN No. 513 DEL 31 DE JULIO DE 2024.

**“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial (73.38 m2) de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble denominado Hospital La Misericordia, ubicado en la Carrera 14 N° 1 - 65, en el barrio Eduardo Santos, en Bogotá D.C.”**

bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (...).”

Que el artículo 11 ibidem, el cual modificó el artículo 2.4.1.9. del Decreto 1080 de 2015 determina el contenido del acto administrativo mediante el cual se declara un bien inmueble como Bien de Interés Cultural.

Que el artículo 12 ibidem, el cual modificó el artículo 2.4.1.10. del Decreto 1080 de 2015, define que son Bienes de Interés Cultural *“aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales”*.

Que en el artículo 17 ibidem, que modificó el artículo 2.4.1.4.4. del Decreto 1080 de 2015, se determinan los tipos de obras para Bienes de Interés Cultural inmuebles.

Que el Decreto 340 de 2020 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”* otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad, el diseño de estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el Decreto 555 de 2021- Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá-, en su artículo 80, establece respecto del patrimonio cultural:

*“(...) Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP. Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.*

*De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e*





## RESOLUCIÓN No. 513 DEL 31 DE JULIO DE 2024.

**“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial (73.38 m2) de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble denominado Hospital La Misericordia, ubicado en la Carrera 14 N° 1 - 65, en el barrio Eduardo Santos, en Bogotá D.C.”**

*inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.*

*Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.*

*Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:*

*1. **Patrimonio Cultural material:** Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en:*

*(...) **b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico:** Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en: (...)*

*ii. **Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.** Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad”*

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023 “*Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones*”, se designó como coordinador de este a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de esta entidad, dentro de las cuales se encuentran: “*Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.*”

Que el artículo 7 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7.5 “*Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido*”

Que el artículo 14 de la norma ibidem, establece las funciones del Consejo Distrital de



## RESOLUCIÓN No. 513 DEL 31 DE JULIO DE 2024.

**“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial (73.38 m2) de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble denominado Hospital La Misericordia, ubicado en la Carrera 14 N° 1 - 65, en el barrio Eduardo Santos, en Bogotá D.C.”**

Patrimonio Cultural, indicando entre otras la de: *“Estudiar y emitir concepto previo vinculante para los trámites de declaratoria, revocatoria y modificación del nivel de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, para la aclaración de las fichas de valoración individual respectivas y para la definición del área de protección patrimonial en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicados en suelo de expansión”*

Que mediante el radicado 20237100125592 del 27 de marzo de 2024, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio respuesta a la Empresa Metro de Bogotá S.A, respecto del trámite de revocatoria parcial del Hospital La Misericordia, así como las gestiones a adelantar ante la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Que, para este fin, la Secretaría creó el expediente 202333011000100195E, donde reposa toda la información relacionada con este inmueble.

Que mediante el radicado 20237100131722 del 8 de agosto de 2023, la Empresa Metro de Bogotá S.A., invitó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte a realizar una visita al Hospital La Misericordia, para conocer en el sitio la iniciativa que se está adelantando.

Que mediante el radicado 20237100142122 del 28 de agosto de 2023, la Empresa Metro de Bogotá S.A., remitió la presentación general del proyecto, así como las anotaciones a la reunión realizada en el sitio, con las recomendaciones dadas por las entidades invitadas.

Que mediante el radicado 20233300368273 del 5 de septiembre de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte incluyó en el expediente el informe técnico de la visita realizada, donde se realizó una descripción general de lo evidenciado y de la zona objeto de solicitud de revocatoria parcial, donde se indicó, entre otros:

*“(…) la visita inicia en la zona exterior del predio sobre la Carrera 14 o Avenida Caracas hacia el sur del predio del Hospital, con el fin de hacer el reconocimiento del área que fue adquirida por el IDU, de acuerdo con los requerimientos de la Primera Línea y que anteriormente hacía parte de la zona de parqueadero del hospital.*

*En dicho espacio se adelantará la construcción de uno de los pilares de la estructura de soporte necesaria para el funcionamiento de la primera línea del metro de Bogotá, en el giro que se requiere dar, para la conexión entre la Avenida Caracas y la Calle 1.*

*Se puede observar que a la fecha la zona localizada hacia el extremo sur de la fachada oriental del predio y la que anteriormente hacía parte del área de parqueadero del Hospital, ha sido cerrada por medio de un muro de aproximadamente 1,70 metros de altura construido con Bloque No. 5 tradicional, junta de mortero y columnas reforzadas en concreto hacia el interior del predio y con láminas metálicas de Aluzinc hacia a ras (sic) del andén exterior.*

**RESOLUCIÓN No. 513 DEL 31 DE JULIO DE 2024.**

**“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial (73.38 m2) de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble denominado Hospital La Misericordia, ubicado en la Carrera 14 N° 1 - 65, en el barrio Eduardo Santos, en Bogotá D.C.”**

*(...) Se explica que como parte de la estructura de soporte para la plataforma elevada por la que transitará el metro, se debe disponer de una serie de pilares que den amplio margen de soporte para que cada vagón pueda tomar la curva a la velocidad requerida, teniendo en cuenta que el recorrido que viene por la Avenida Caracas tomará un giro sobre la Calle 1. Uno de estos pilares se ubicaría sobre el predio de la Fundación Hospital Pediátrico La Misericordia por tanto, el IDU realizó el proceso de adquisición de esta área, a la par que se adelantan los trámites para el proceso de segregación y revocatoria como Bien de Interés Cultural de la zona especificada. Todo el proyecto Metro se viene gestionando con lo contenido en el Decreto 190 de 2004, por lo que se deberá realizar el trámite ante el IDPC para la segregación y ante la SCRD, para la revocatoria parcial.*

*A partir de lo evidenciado en la visita al área objeto de análisis se recomienda que una vez construido el pilar y las obras complementarias, se mantenga el mismo cerramiento de todo el hospital construido con un antepecho de ladrillo tolete común y rejas metálicas en los 44 metros que mide el frente del área de venta, ya que las obras a realizar no requieren acceso al público.”*

Que mediante el radicado 20237100148862 del 7 de septiembre de 2023, la Empresa Metro de Bogotá S.A., remitió la presentación general del propósito de esta revocatoria parcial, para ser tenida en cuenta en el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20237100151052 del 12 de septiembre de 2023, la Empresa Metro de Bogotá S.A., presentó la solicitud de revocatoria parcial de un área de la zona de parqueaderos del Hospital La Misericordia, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital.

Que mediante el radicado 20233300149621 del 12 de septiembre de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la solicitud de revocatoria parcial presentada, para la respectiva evaluación, concepto y presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20233300149651 del 12 de septiembre de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte invitó al Ministerio de Cultura, Las Artes y Los Saberes a hacerse parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20233300149691 del 12 de septiembre de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a la Alcaldía Local de Los Mártires del trámite que se adelanta y los invitó a hacerse parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20233300376863 del 12 de septiembre de 2023 se incluyó la ficha de identificación del inmueble, que incluye entre otros la siguiente información:

DIRECCIÓN Avenida Carrera 14 1 65 (dirección oficial), Carrera 14 1 13  
dirección declaratoria)  
BARRIO Eduardo Santos

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Información: Línea 195



**RESOLUCIÓN No. 513 DEL 31 DE JULIO DE 2024.**

**“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial (73.38 m2) de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble denominado Hospital La Misericordia, ubicado en la Carrera 14 N° 1 - 65, en el barrio Eduardo Santos, en Bogotá D.C.”**

CHIP AAA0034RLZE

Que mediante el radicado 20233300376893 del 12 de septiembre de 2023, se incluyó en el expediente la ficha de valoración individual de este inmueble, que incorpora la siguiente información:

DIRECCIÓN	Avenida Carrera 14 1 41 49 65, Calle 2 16 21
LOCALIDAD	Los Mártires
BARRIO	Eduardo Santos
MATRÍCULA INMOBILIARIA	050C668835

Que mediante el radicado 20233300150161 del 12 de septiembre de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte realizó un requerimiento a la Empresa Metro S.A., para complementar la información.

Que mediante el radicado 20233300377713 del 12 de septiembre de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte publicó el aviso informativo para que la ciudadanía en general conozca del trámite y se haga parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20233300150501 del 13 de septiembre de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dio un alcance a la comunicación inicial al Ministerio de Cultura, Las Artes y los Saberes, invitándolos a hacerse parte en el proceso.

Que mediante los radicados 20233300150521, 20233300150611, 20233300150631, 20233300150641, 20233300150681-20233300150721, 20233300150741, 20233300150771, 20233300150811, 20233300150831, 20233300150841, 20233300150861, 20233300150871, 20233300150911, 20233300150931, 20233300150971 -20233300151761 del 13 de septiembre de 2023 la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte invitó a los vecinos colindantes a hacerse parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20237100162402 del 27 de septiembre de 2023, el Hospital La Misericordia se hizo parte en el trámite y autorizó a la Empresa Metro de Bogotá, para adelantar el trámite de revocatoria parcial ante la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Que mediante el radicado 20237100169562 del 6 de octubre de 2023 la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, Las Artes y Los Saberes se hizo parte dentro del trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20233300179621 del 10 de octubre de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió una copia de la comunicación del Hospital La Misericordia, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para ser tenido en cuenta en la evaluación que se realiza.



**RESOLUCIÓN No. 513 DEL 31 DE JULIO DE 2024.**

**“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial (73.38 m2) de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble denominado Hospital La Misericordia, ubicado en la Carrera 14 N° 1 - 65, en el barrio Eduardo Santos, en Bogotá D.C.”**

Que mediante el radicado 20233300179871 del 11 de octubre de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural una copia de la comunicación del Ministerio de Cultura, Las Artes y Los Saberes, para ser tenidos en cuenta en el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20233300179881 del 11 de octubre de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte respondió al Ministerio de Cultura, Las Artes y Los Saberes, invitándolos a participar en la sesión del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural donde se estudiaría este caso y remitió una copia del expediente para su conocimiento.

Que mediante el radicado 20237100172472 del 11 de octubre de 2023, el Ministerio de Cultura, Las Artes y Los Saberes informó no poder participar en la sesión convocada.

Que la solicitud se presentó en la sesión No. 15 del 11 de octubre de 2023, en la que se indicó, entre otros:

**“(....) Presentación del IDPC**

*El Hospital la Misericordia HOMI fue fundado en 1897 con la intención de ser un hospital asociado al estudio y tratamiento de enfermedades pediátricas. El conjunto hospitalario cuenta con varias edificaciones, de las cuales solamente las dos más antiguas (Bloque B y Bloque E) tienen valores patrimoniales. Se expone un plano que muestra la fecha de construcción de cada una de las edificaciones del predio, entre 1897 y 2023.*

*La Empresa Metro de Bogotá S.A., solicita la revocatoria de un área de aproximadamente 70 metros cuadrados localizados en la esquina sur del predio del HOMI, área que se requiere para la realización de una obra de infraestructura relacionada con la Primera Línea del Metro que pasará por la Avenida Carrera 14 o Avenida Caracas.*

*Se expone la planimetría del predio con la ubicación de las edificaciones y su altura, y se resalta el área de la solicitud de revocatoria. Se exponen también fotografías aéreas, panorámicas y de fachada del predio y sus alrededores. Se revisa la ficha de valoración individual (FVI) vigente del inmueble y los criterios de calificación que se le asignan.*

*Además del Bloque B y el Bloque E, otros elementos con valores dentro del predio son el busto de José Ignacio Barberí, varias placas conmemorativas, parte de la portada sobre la Avenida Caracas y algunas palmeras. Se expone un plano con la ubicación de estos elementos y fotografías de cada uno.*

*La edificación más cercana al área de la solicitud, fue construida en el período entre 2006 y 2023, y tiene 7 pisos de altura. Se exponen fotografías actuales del área objeto de la solicitud”*

Que, a partir de la presentación realizada, la Secretaría Técnica del Consejo, procede a

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)

Información: Línea 195



**RESOLUCIÓN No. 513 DEL 31 DE JULIO DE 2024.**

**“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial (73.38 m2) de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble denominado Hospital La Misericordia, ubicado en la Carrera 14 N° 1 - 65, en el barrio Eduardo Santos, en Bogotá D.C.”**

preguntar:

*“(…) ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del Hospital la Misericordia HOMI, ubicado en la Avenida Carrera 14 No 1 - 65?*

*De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del Hospital la Misericordia HOMI, ubicado en la Avenida Carrera 14 No 1 - 65.*

*De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) se ABSTIENE de votar por la revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del Hospital la Misericordia HOMI, ubicado en la Avenida Carrera 14 No 1 - 65.*

*Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del Hospital la Misericordia HOMI, ubicado en la Avenida Carrera 14 No 1 - 65”.*

Que mediante el radicado 20233300182561 del 12 de octubre de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó de los antecedentes de esta gestión al Ministerio de Cultura, Las Artes y Los Saberes y les indicó que podrían presentar sus aportes por escrito, o de considerarlo, programar una reunión interinstitucional para analizar este caso.

Que mediante el radicado 20237100176862 del 19 de octubre de 2023, la Empresa Metro de Bogotá S.A. dio respuesta a las observaciones, indicando, entre otros, lo siguiente:

*“(…) es importante precisar que el área total requerida para la ejecución del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá es de 73,38 m2 del predio de mayor extensión de propiedad del Hospital la Misericordia.*

*Así las cosas, el Instituto de Desarrollo Urbano en virtud del Convenio 1021 de 2017 suscrito con EMB, procedió a realizar la compra de un área de 44,34 m2 al HOMI mediante Escritura Pública No.2807 de la Notaría 5ª, la cual se encuentra en registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro mediante radicado 2023-79906 desde el pasado 28 de septiembre de 2023.*

*Así mismo, la Empresa Metro de Bogotá procedió iniciar el proceso de compra del área restante de 29,04 m2, la cual se encuentra en elaboración de avalúo ante la UAECD para proceder con la respectiva enajenación voluntaria.*

*Una vez las 2 áreas se encuentren adquiridas y registradas a favor de la EMB procederemos a informarlo a la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte”.*

Que mediante el radicado 20233300186571 del 23 de octubre de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió la comunicación de la Empresa Metro de Bogotá S.A., para ser tenida en cuenta en la evaluación que se realiza.

**RESOLUCIÓN No. 513 DEL 31 DE JULIO DE 2024.**

**“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial (73.38 m2) de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble denominado Hospital La Misericordia, ubicado en la Carrera 14 N° 1 - 65, en el barrio Eduardo Santos, en Bogotá D.C.”**

Que mediante el radicado 20237100178742 del 23 de octubre de 2023, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, informó haber recibido la información remitida para ser tenida en cuenta en la evaluación que se realiza.

Que mediante el radicado 20237100207882 del 4 de diciembre de 2023, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó de la presentación de esta solicitud ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en la sesión No. 15 del 11 de octubre de 2023.

Que mediante el radicado 20243300002171 del 9 de enero de 2024, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a la Empresa Metro de Bogotá S.A., de la presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se solicitó aportar la documentación correspondiente a las dos unidades prediales que a futuro conformarán esta área.

Que mediante el radicado 20247100006182 del 12 de enero de 2024, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó de las gestiones que se adelantan ante dicha entidad para el anteproyecto de intervención del Hospital La Misericordia, indicando, entre otros, lo siguiente:

*“(…) la Empresa Metro solicita la autorización de un anteproyecto de intervención, se informa que el IDPC ha participado en mesas de socialización con las diferentes entidades interesadas, por su parte se encuentra actualmente en revisión de la solicitud por parte de los profesionales de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, en el marco del trámite enunciado.*

*Con respecto al radicado 20235110087462, se le dio respuesta con radicado IDPC No. 20233060076971 del 19/12/2023, en el cual se informa al HOMI que debe iniciar el trámite de autorización de anteproyecto de intervención.”*

Que mediante el radicado 20247100020062 del 1 de febrero de 2024 la Empresa Metro de Bogotá S.A., aportó una copia del acta de la sesión No. 15 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural del 11 de octubre de 2023 y una comunicación en la que señala:

*“(…) Una vez la oficina de registro asignara folio de matrícula derivada a las 2 compraventas se informaría a la SCRD, para la expedición del respectivo Acto Administrativo del trámite de revocatoria parcial de la condición de BIC de las áreas adquiridas del Hospital de la Misericordia - HOMI.*

*Así las cosas, el Instituto de Desarrollo Urbano en virtud del Convenio 1021 de 2017 suscrito con EMB, procedió a realizar la compra de un área (predio 52808) de 44,34 m2 al HOMI mediante Escritura Pública No.2807 de la Notaría 5ª, a la cual le asignaron el folio de matrícula inmobiliaria derivada No. 50C-2197410.*

*Así mismo, la Empresa Metro de Bogotá procedió iniciar el proceso de compra de un área adicional (predio 1549) de 29,04 m2, mediante Escritura Pública No. 2510 de 2023 de la Notaría Cuarenta y Dos, con folio de matrícula inmobiliaria derivada No. 50C-2204695”.*



**RESOLUCIÓN No. 513 DEL 31 DE JULIO DE 2024.**

**“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial (73.38 m2) de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble denominado Hospital La Misericordia, ubicado en la Carrera 14 N° 1 - 65, en el barrio Eduardo Santos, en Bogotá D.C.”**

Que mediante el radicado 20247100022942 del 6 de febrero de 2024 el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó de la presentación de esta solicitud ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20243300025661 del 8 de febrero de 2024, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte realizó un requerimiento a la Empresa Metro de Bogotá S.A., para remitir una copia de los folios de matrícula inmobiliaria conformados e indicados por dicha entidad.

Que mediante el radicado 20247100048772 del 18 de marzo de 2024, la Empresa Metro remitió los folios de matrícula inmobiliaria indicados.

Que mediante el radicado 20243300048401 del 19 de marzo de 2024, la Secretaría remitió una copia del expediente al Ministerio de Cultura, Las Artes y Los Saberes para su conocimiento y fines pertinentes.

Que, de acuerdo con el contenido de lo aportado, corresponden a:

RADICADO	FECHA	MATRÍCULA INMOBILIARIA	AREA	DESCRIPCIÓN
20243300105423	19.3.2024	50C-2197410	44.35 M2	LOTE CON AREA DE 44.35 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.2807 DE FECHA 09-08-2023 EN NOTARIA QUINTA DE BOGOTA D. C.
20243300105433	19.3.2024	50C-2204695	29.04 M2	TERRENO CON AREA DE 29.04 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.2510 DE FECHA 20-12-2023 EN NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA D.C.
<b>TOTAL</b>			<b>73.38 M2</b>	

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de revocatoria parcial (73.38 m2) de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble denominado Hospital La Misericordia, ubicado en la Carrera 14 N° 1 - 65, en el barrio Eduardo Santos, en Bogotá D.C., se evidencia que el área objeto de la solicitud y la gestión para su revocatoria parcial no afecta los valores patrimoniales del Hospital, especialmente en lo relacionado con el urbanismo, elementos de paisaje y edificaciones



**RESOLUCIÓN No. 513 DEL 31 DE JULIO DE 2024.**

**“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial (73.38 m2) de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble denominado Hospital La Misericordia, ubicado en la Carrera 14 N° 1 - 65, en el barrio Eduardo Santos, en Bogotá D.C.”**

localizadas allí.

Que, de acuerdo con lo presentado por los solicitantes esta Secretaría procederá a realizar la revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del Hospital La Misericordia, **ÚNICAMENTE de 73.38 m2**, correspondientes a los folios de matrícula inmobiliaria 50C-2197410 y 50C-2204695.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1º.** Realizar la **REVOCATORIA PARCIAL** (73.38 m2) de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble denominado Hospital La Misericordia, ubicado en la Carrera 14 N° 1 - 65, en el barrio Eduardo Santos, en Bogotá D.C., únicamente para los folios de matrícula inmobiliaria 50C-2197410 y 50C-2204695.

**Parágrafo 1º.** El resto del predio denominado Hospital La Misericordia, ubicado en la Carrera 14 N°1 - 65, en el barrio Eduardo Santos, mantendrá su condición de bien de interés cultural del ámbito distrital en el nivel 1 de intervención, así como la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria 050-C668835, de esta protección.

**Parágrafo 2º.** Para la intervención del Hospital La Misericordia, ubicado en la Carrera 14 N° 1 - 65, en el barrio Eduardo Santos declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital deberán contar con la autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, como paso previo al trámite de licencia de construcción, tal y como lo establece el Artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios. De igual manera, se requerirá para las nuevas áreas producto de la revocatoria parcial, por su nueva condición de predios colindantes.

**Parágrafo 3º.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en virtud de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 735 de 2019, la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, así como la Ley 1801 de 2016 -Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana- como autoridad especial de policía de protección al Patrimonio Cultural, adelantará las acciones necesarias para la protección de los valores arquitectónicos y urbanos de los bienes de interés cultural, sus colindantes y los sectores de interés cultural.

**Artículo 2º. ORDENAR** a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la Entidad, NOTIFICAR de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- el contenido del presente acto administrativo a Leonidas Álvarez, Gerente de la Empresa Metro de Bogotá S.A., al correo electrónico [notificacionesjudiciales@metrodebogota.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@metrodebogota.gov.co), a Ilona

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)

Información: Línea 195



**RESOLUCIÓN No. 513 DEL 31 DE JULIO DE 2024.**

**“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial (73.38 m2) de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble denominado Hospital La Misericordia, ubicado en la Carrera 14 N° 1 - 65, en el barrio Eduardo Santos, en Bogotá D.C.”**

Murcia, Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, Las Artes y Los Saberes, al correo electrónico [servicioalciudadano@mincultura.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mincultura.gov.co) y al señor Julio Mauricio Barberi Abadía, Director y Representante Legal de la Fundación Hospital La Misericordia, a la Carrera 14 No. 1 -65.

**Artículo 3º. ORDENAR** a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la Entidad, INFORMAR del contenido del presente acto administrativo a Eduardo Mazuera Nieto, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co), a Ivonne Bohórquez, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico [servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co](mailto:servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co) Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

**Artículo 4º. SOLICITAR** a la Empresa Metro S.A., remitir a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, **la planimetría correspondiente de 73.38 m2 objeto de la revocatoria parcial**, incluyendo la localización general del entorno donde se localiza, el polígono del Hospital La Misericordia. Dicha información deberá entregarse en formato editable (shapefile, mdb, gdb), que servirá de soporte a la actualización de la base de datos geográfica,

Una vez aportada la información geográfica indicada en el artículo 4º, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte la remitirá al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para la actualización de la ficha de valoración individual, de acuerdo con lo indicado en el artículo primero del presente acto administrativo, dentro de los seis (6) meses siguientes a su recibo.

**Artículo 5º: ORDENAR** a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

**Artículo 6º: SOLICITAR** a la Secretaría Distrital de Planeación publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

**Artículo 7º: ORDENAR** a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 202333011000100195E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202470007700100001E de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la Entidad.

**Artículo 8º:** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente

**RESOLUCIÓN No. 513 DEL 31 DE JULIO DE 2024.**

**“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial (73.38 m2) de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble denominado Hospital La Misericordia, ubicado en la Carrera 14 N° 1 - 65, en el barrio Eduardo Santos, en Bogotá D.C.”**

resolución, de acuerdo con lo contenido en los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

**Proyectó:** Liliana Ruíz Gutiérrez - Profesional especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

**Revisó:** Maurizio Toscano Giraldo - Subdirector de Infraestructura Cultural  
Charon Martínez - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural  
Juan David Vargas contratista - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

**Aprobó:** Leonardo Garzón Ortiz - Director Arte, Cultura y Patrimonio

**Aprobó Revisión OJ:** Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica  
**Revisó y ajusto OJ:** Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica  
Jairo Ignacio Ramirez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

<b>Documento 20243300257883 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>Sharon Nicole Rodríguez Perdomo</b>	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 31-07-2024 09:30:35
<b>Santiago Trujillo Escobar</b>	Secretario de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 30-07-2024 14:47:54
<b>Sandra Margoth Vélez Abello</b>	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 30-07-2024 12:48:29
<b>Jairo Ignacio Ramirez Cruz</b>	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 29-07-2024 10:48:17
<b>Julieta Vence Mendoza</b>	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 29-07-2024 10:45:31
<b>Leonardo Garzón Ortíz</b>	Director Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 18-07-2024 08:29:18



## RESOLUCIÓN No. 513 DEL 31 DE JULIO DE 2024.

“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial (73.38 m2) de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble denominado Hospital La Misericordia, ubicado en la Carrera 14 N° 1 - 65, en el barrio Eduardo Santos, en Bogotá D.C.”

<b>Maurizio Toscano Giraldo</b>	Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 17-07-2024 16:10:54
<b>Juan David Vargas Silva</b>	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 17-07-2024 16:01:58
<b>Charon Daniela Martínez Sáenz</b>	Profesional Especializado Código 222 Grado 19 Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 11-07-2024 15:59:26
<b>Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez</b>	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 11-07-2024 13:58:29
 1ef3f1dce8dd202f25ca4d36693de2db2ff004b423b2f703d42c5056cbfafeb8 Codigo de Verificación CV: 1343d	